

La construcción de la memoria colectiva de Castilla. El proceso pontificio, en el siglo XVI, para la canonización de los mártires de Cardeña del año 834

The Construction of the Collective Memory of Castile. The Papal Process, in the 16th Century, for the Canonization of the Martyrs of Cardeña of the Year 834

José Antonio Calvo Gómez¹

Universidad Católica de Ávila

Recibido: 7 septiembre 2019

Aceptado: 18 octubre 2019

Resumen: Este trabajo de investigación histórica trata de establecer algunos criterios para interpretar uno de los conflictos más notorios de cuantos suscitó la convivencia entre el cristianismo y el islam a lo largo de la Edad Media en la Península Ibérica. A partir de los informes que se redactaron, a lo largo del siglo XVI, para la causa de su canonización, este artículo analiza algunas leyendas bajomedievales y las interpretaciones historiográficas modernas sobre el martirio, el año 834, de los 200 benedictinos del monasterio de San Pedro de Cardeña, en Burgos.

Palabras clave: Canonización, leyendas medievales, mártires, San Pedro de Cardeña.

Abstract: This work of historical research tries to establish some criteria to interpret one of the most notorious conflicts that arose due to the coexistence between Christianity and Islam throughout the Middle Ages in the Iberian Peninsula. From the reports that were written throughout the 16th Century, for the cause of their canonization, this research paper analyzes some low-medieval legends and modern historiographic interpretations of the martyrdom that occurred during the year 834, of the 200 Benedictines of the monastery of San Pedro de Cardeña, in Burgos.

Keywords: Canonization, medieval legends, martyrs, San Pedro de Cardeña.

¹ Este trabajo ha sido realizado con la ayuda del Centro Español de Estudios Eclesiásticos anejo a la Iglesia Nacional Española de Santiago y Montserrat en Roma en el marco de los proyectos de investigación del curso 2016-2017.

1. INTRODUCCIÓN

En una de las paredes del claustro del monasterio de San Pedro de Cardeña, en Burgos, puede leerse, en letras góticas, la siguiente inscripción: “Era dccc lxxii iiii f<eria> viii I<du>s a<u>g<usti> adlisa est Karadigna et interfecti sunt ibi p<er> regem Zepham cc monachi de grege D<omi>ni in die s<an>c<t>orum m<a>r<tiru>m Iusti et Pastoris”. Se podría traducir, no sin ciertas dificultades interpretativas, de esta manera: “En la era de 872 (año 834), en la cuarta feria (miércoles), octavo de los Idus de agosto (6 de agosto), Cardeña fue asolada y, allí mismo, fueron asesinados, por el rey Zepha, 200 monjes de la grey del Señor en el día de los santos mártires Justo y Pastor”.

Junto a esta afirmación, se puede formular otra. El 11 de enero de 1603, el papa Clemente VIII (*pont.* 1592-1605) decretó que se incluyera, en el *Martirologio romano*, la siguiente celebración: “In monasterio Sancti Petri de Cardegna, Ordinis Sancti Benedicti, apud Burgos, in Hispania, passio ducentorum monachorum cum Stephano abbate qui, a saracenis, pro Iesu Christi fide, interfecti sunt, atque ibidem in claustro a christianis sepulti”; en decir: “En el monasterio de San Pedro de Cardeña, de la Orden de San Benito, junto a Burgos, en España, pasión de los 200 monjes que, junto a Esteban, su abad, fueron martirizados por su fidelidad a Jesucristo y sepultados por los cristianos en aquel mismo claustro”.

Casi todo lo demás que pudiera indicarse sobre los mártires de Cardeña debería analizarse con cierta cautela y, probablemente, en muchos casos, no resistiría un examen historiográfico algo riguroso. Habrá ocasión para analizar algunas interpretaciones y las desavenencias científicas sobre el particular. Las limitaciones espaciales de la publicación nos obligan a ser parcos. No se trata de recuperar ahora la tradición documental ni prosopográfica del monasterio, perfectamente delimitada por los historiadores contemporáneos². Tampoco podemos agotar

² S. Moreta Velayos, *El monasterio de San Pedro de Cardeña. Historia de un dominio monástico castellano*, Salamanca 1971; J. Marrodán Ezquerro, *San Pedro de Cardeña: historia y arte*, Burgos, 1985; E. Zaragoza Pascual, *Abadologio del monasterio de San Pedro de Cardeña (siglos IX-XX)*, Burgos 1993; G. Martínez Díez, *Colección documental del monasterio de San Pedro de Cardeña*, Burgos 1998; J. Ramírez del Río, *La leyenda de Cardeña y la épica de Al-Ándalus: la victoria póstuma del Cid*, Sevilla 2001; R. Sánchez

la crítica histórica sobre la peculiaridad arquitectónica del cenobio burgalés que condicionó su memoria³. Conscientes de la dificultad de agotar los argumentos que esgrimieron los autores para sostener o contradecir las afirmaciones sobre el supuesto martirio de los monjes de Cardeña, remitimos a los estudios que han ido viendo la luz, desde el siglo XVI que resultarán cuando menos ilustrativos sobre la complejidad de la materia que nos ocupa.

En este momento, queremos examinar, sobre todo, el proceso informativo que se redactó entre el 9 de marzo de 1587 y el 15 de septiembre de 1589, y se presentó como prueba testimonial, documental y monumental ante la recién erigida Sagrada Congregación de Ritos para incoar el oportuno expediente para la canonización de los mártires. Se trataría de analizar cómo llegaron a introducirse en él muchas de las leyendas medievales que, desde el siglo XIII, corrían arriba y abajo por las tierras de Castilla que, en un proyecto de consolidación nacional, sobre todo después de la actuación de Fernando III (*reg.* 1217-1252), reclamó todos los argumentos históricos y teológicos que pudieran fortalecer las nuevas posiciones estratégicas.

De lo que no cabe duda es de que cumplieron su cometido; es decir, las narraciones y leyendas de los siglos XIII al XV, que pasaron al expediente informativo mediante los interrogatorios que se redactaron en el siglo XVI, confirmaron el culto inmemorial a los mártires, señalaron los milagros que se obraron por su intercesión y manifestaron la voluntad del pueblo cristiano de ver honrados, con el honor de los altares, a los 200 monjes benedictinos que se decían enterrados en el claustro del monasterio.

Los documentos del sumario, tras la firma del decreto pontificio, en 1603, fueron depositados en el archivo de la congregación. Hoy se conservan, protegidos y gestionados, según las disposiciones archivísticas más exigentes, entre los fondos del Archivo

Domingo (coord.), *El monasterio de San Pedro de Cardeña a lo largo de los siglos*, Burgos 2018.

³ D. Ortiz Espinosa, "Historia de la construcción y arte del monasterio de Cardeña (Burgos)", en: F. J. Campos Fernández, *Monjes y monasterios españoles*, El Escorial 1995, 717-734; J. L. Serna Gabriel y Galán, "En torno a la restauración de la memoria de la Reconquista. Un escenario martirial en el contexto de la expulsión morisca", *Quintana: revista de estudios do Departamento de Historia da Arte* 3 (2004) 89-106.

Secreto Vaticano, de Roma⁴. Cabe lamentar, sin embargo, que se encuentren notablemente deteriorados por el tiempo y la coyuntura particular que tuvieron que sufrir durante su traslado a París, a principios del siglo XIX. En este trabajo, creemos haber recuperado toda la información relevante que contienen. En algunos casos, por su significatividad, nos ha parecido conveniente transcribir el diploma completo y llevarlo a un anexo documental, al final de la publicación⁵.

2. EL INICIO DEL PROCESO INFORMATIVO EN 1587

La recopilación de los testimonios personales, documentales y monumentales para la prueba de la pretendida canonización de los mártires de Cardeña se inició el 9 de marzo de 1587⁶. En esta fecha, Vicente Lauro, cardenal de Monreal (1523-1592) en

⁴ Archivo Secreto Vaticano, Archivo de la Sagrada Congregación de Ritos, Processus 242 (*en adelante*: Proc.).

⁵ El análisis y la interpretación sobre los mártires de Cardeña debería situarse en el marco interpretativo que representa la concepción historiográfica de la Modernidad castellana. En este sentido, resulta muy significativo el trabajo de J. Aragüés Aldaz, "El santoral castellano en los siglos XVI y XVII. Un itinerario hagiográfico", *Analecta bollandiana* 118 (2000) 329-386. Entre otros autores, como Pedro de Rivadeneyra, Gonzalo de Ocaña o Pedro de Vega, el profesor José Aragüés, de la Universidad de Zaragoza, analiza el trabajo de Alonso de Villegas quien, entre 1578 y 1594, publicó una versión del *Flos Sanctorum*, en seis partes, accesible, entre otros lugares, en el repositorio documental de la Universidad de Granada: <http://digibug.ugr.es/handle/10481/5836> y siguientes (2019/10/22). La obra de Jacobo de la Vorágine (1228-1298) había encontrado ya cierto rechazo entre algunos sectores del Humanismo español quienes, junto a los trabajos de los cardenales César Baronio y Roberto Bellarmino, trataban de establecer un nuevo método para el conocimiento e interpretación de la santidad en la Iglesia católica. Ahora veremos que, precisamente, fue Alonso de Villegas el que, en julio de 1588, intervino en el proceso canónico que nos ocupa como perito teólogo. J. Aragüés Aldaz, "Fructus Sanctorum y quinta parte del Flos Sanctorum de Alonso de Villegas (1594)", *Memorabilia: boletín de literatura sapiencial* 2 (1998); Id., "La leyenda de los santos: orígenes medievales e itinerario renacentista", *Memorabilia: boletín de literatura sapiencial* 18 (2016).

⁶ No era la primera vez que se intentaba. En el siglo XV, ya lo pretendió el abad Pedro del Burgo, con el apoyo de Juan II. A mediados del siglo XVI, lo intentó, de nuevo, Carlos V. Diego Hurtado de Mendoza (1503-1575), su embajador, llevó a Roma un conjunto importante de documentos que se extraviaron con motivo de la guerra sin cumplir su propósito.

respuesta a la petición que habían formulado al papa Sixto V (*pont.* 1585-1590) el abad y el convento del monasterio de San Pedro, remitió una comisión al arzobispo de Burgos, Cristóbal Vela y Acuña (*epis.* 1580-1599), para que, en su nombre, investigara todo lo referente a la fama de martirio y signos de los 200 monjes que se creían enterrados en el claustro. También le pidió que declarara sobre la conveniencia de otorgar la licencia solicitada en torno al culto público de estos siervos de Dios⁷.

El 4 de julio del 1588, Bernardo Correa, abad de Cardeña, y los monjes profesos del monasterio, otorgaron una carta de poder a favor de Vidal de Olano, Juan de Guzmán y Juan de Pedrosa, monjes de la Orden de San Benito y procuradores ante la Corte romana, para que actuaran en su nombre en todo lo referente al proceso de canonización de los mártires⁸. Ese mismo día, dieron poder al maestro Diego Ordoño y a otros diez monjes del monasterio, y a Diego de Aguayo, Diego de Pereda, Diego de Precienzo y Francisco de Peñaranda, procuradores del Número de la ciudad de Burgos, para que en su nombre y en el de su monasterio pudieran “pareçer ante su señoría del arçobispo de Burgos y le dar y entregar una carta del cardenal Mondobi, que le scriuie por mandado de Su Santidad sobre que se pidió, en nombre de este monesterio, a Su Santidad, del reço y celebración de la fiesta de duçientos monjes mártires que están sepultados en el claustro de este dicho monesterio. Y le pedir y suplicar mande hazer y que se haga la averiguaçión de ello, como por la dicha carta se le escriue”.

Pocos días después, el 7 de julio, el procurador del abad y del monasterio, el maestro fray Diego de Ordoño, presentó ante el arzobispo Vela la carta del cardenal de Mondovi⁹ por la que le encomendaba que hiciera “la inquisiçión y aberiguaçión del martirio de los doçientos monjes que fueron muertos en el dicho monesterio por el rey Açepha de moros y padeçieron la dicha muerte y martirio por confesiçión y conserbaçión y defensa de nuestra santa fee cathólica”.

⁷ Se conservan tres versiones de la carta, ninguna original: Proc., doc. 2, fol. 1r., copia; doc. 3, fol. 1r., copia; doc. 14, 1r.-1v., copia.

⁸ Proc., doc. 2, fol. 1r. Se conserva copia en latín: Proc., doc. 14, 1v.-2v.

⁹ Ver nota 6. Vicente Lauro utilizó indistintamente el título de cardenal de Monreal, por su sede cardenalicia, y el de Mondovi, por la primera sede episcopal que sirvió, que quiso vincular a su nombre indefinidamente.

El padre Ordoño le pidió al arzobispo que viera, aceptara y cumpliera cuanto en ella se pedía. Como cabría esperar, el arzobispo, vista esta petición, aceptó la comisión y mandó que se iniciasen las correspondientes pesquisas informativas¹⁰. Conviene llamar la atención de un hecho. Hasta la fecha, no se ha formulado ninguna duda sobre la verdad de los hechos que se pretenden probar. Ya adelantamos que tampoco se va a verter sobre el proceso ningún tipo de sospecha. La conciencia de que se estaba obrando conforme a la verdad era plena y con esta convicción se actuará durante todo el proceso diocesano en el territorio burgalés.

3. EL INTERROGATORIO PARA LA PRUEBA TESTIFICAL DE 1588

El mismo día, 7 de julio de 1588, fray Diego de Ordoño, procurador del abad y el convento de Cardeña, junto a la carta del cardenal de Mondovi, presentó ante el arzobispo Cristóbal de Vela un cuestionario con 17 preguntas, además de las generales de la ley que solían preceder todos los procesos canónicos de este momento, por las que debían ser interrogados los testigos de la fama de martirio y signos de los 200 monjes del monasterio¹¹. El prelado aceptó la comisión “con la reuerençia y acatamiento deuido y hubo por presentada la dicha petición y preguntas y está presto de hazer lo que por la dicha comisión appostólica se le comete”. Aquí conviene llamar la atención sobre un segundo aspecto. Las 17 preguntas están redactadas de tal manera que, en sí, no exigen a los que respondan que aporten ninguna información relevante, más allá de la confirmación de los hechos que, con tanto detalle, quedan ya enumerados desde el inicio.

Después de situar el monasterio “en un desierto y despoblado” a legua y media de Burgos, es decir, a unos ocho o diez kilómetros de la ciudad, interpela sobre la antigüedad del lugar: “Es monasterio antiquísimo y que fue y es el más antiguo de Hespaña”. En particular, el promotor quería constatar que “lo edificó la

¹⁰ Proc., doc. 2, fol. 1r.-1v. Copia lat. en: Proc., doc. 14, 3r.-3v.

¹¹ A. Proc., doc. 2, fol. 1v.-2r. Copia lat. en: Proc., doc. 14, 3v.-6v. Para evitar la prolijidad del texto, lo remitimos al anexo 1 y rescatamos solamente lo que entendemos subyace a su formulación.

reyna doña Sancha, muger del rey Theodorico, rey de los godos”. Los hechos que se valoraban en el proceso se databan en la era de 872 (año 834). No serían compatibles, por tanto, si el monasterio hubiera sido erigido en el siglo X. Los testigos, en cualquier caso, no tuvieron problema en confirmar que habían visto el monasterio “de uno, dos, cinco, diez, veinte, treinta, cuarenta, cincuenta, sesenta y más años”, aunque no pudieran confirmar, más que como tradición y fama, como quedó recogido en el expediente, la fundación bajo el reinado de Teodorico El Grande (*reg. in Hisp.* 511-526), en el siglo VI¹².

A continuación, fijada la fundación en el siglo VI, durante la regencia de Teodorico en la minoría de edad de su nieto Amalarico, no tendría por qué dudarse de la posibilidad de que, en el monasterio, estuvieran enterrados “la dicha reyna doña Sancha, fundadora, y un hijo suyo”, que se dio por probado¹³. Hoy, eventualmente, solo podríamos demostrar que los restos del Cid, tras la caída de Valencia en 1102, fueron trasladados a este lugar junto a “muchos cuerpos de reyes, caualleros y varones de España, que fueron antes y después” de él. Los testigos no dudaron, en ningún momento, y así lo refleja el expediente, de esta verdad transmitida por generaciones.

En la tercera pregunta se aborda, directamente, el entierro del abad y los 200 monjes del monasterio, “en un paño de su claustro, que es el inmediato a la yglesia de él, y a la puerta de él, por donde se entra y sale del monesterio a la dicha iglesia”. También se contiene la clave de la prueba para su canonización: “que estaban y residían en el dicho monasterio, los quales padecieron martirio por la confesión y perseuerança de nuestra santa fee cathólica”. Si se llegara a demostrar este hecho, estaríamos hablando de uno de los momentos más trágicos de la historia

¹² En: Proc., doc. 6, 1r., en el *Summarium eorum quae probantur in causa canonizationis ducenti martirum*, se indica que quedó probado “per omnes testes [...] quod extat coenobium Sancti Petri de Cardegna [...] esse antiquissimum et edificatur fuisse a Sanctia, Theodorico gotorum regis, uxore”. Registro lat. en: Proc., doc. 7, 2r.-2v., que corresponde al *Compendium actorum quae ad archiepiscopo Burgensi missa fuerunt ad illustrisimum et reverendisimum dominum cardinalem Montis Regalis, circa martirium ducentorum monachorum coenobii Sancti Petri de Cardegna, Ordinis Sancti Benedicti ex hispanica lingua in latinam translatum*. Copia lat. Proc., doc. 14, 3v.-6v.

¹³ Confirmado en: Proc., doc. 6, 1r. Copia lat. Proc., doc. 14, 3v.-6v.

religiosa en la Península Ibérica durante la Edad Media. La fuerza de la prueba se sostuvo sobre la “pública voz y fama, y común opinión; y de esto siempre a hauido y ay tradición en el dicho monasterio y su tierra y comarca”¹⁴.

La cuarta pregunta, sobre todo, trató de delimitar el hecho martirial. Los testigos, en muchos casos, no hicieron más que aceptar lo que con tanto detalle se narraba, en personas, tiempos y lugares: “Un rey de moros, llamado Açepha, en la era de 872, entró por Castilla la Vieja con grueso ejército, depopulando, y llegó a la comarca de Burgos, y al dicho monesterio de San Pedro de Cardeña. Y, en el dicho monesterio, martirizó y degolló 200 monjes con su abbad por no querer los dichos 200 monjes dexar ni negar nuestra santa fee cathólica”¹⁵. La pública voz y fama “por toda la comarca y diócesis de Burgos y fuera de ella”, fue la prueba de un hecho que se databa 754 años antes.

Las preguntas quinta, sexta y séptima hacen referencia al paño del claustro en el que “fueron y están enterrados los dichos 200 monjes mártires”, de los que recibe su nombre, como a la puerta y a la fuente antigua “que está junto al dicho paño, siempre se a llamado y llama la fuente de los mártires”¹⁶. En concreto, interesa constatar que “los que ban al dicho monesterio, y los que están en él, han fecho y haçen veneración y oración privada y respecto particular a este paño de mártires, y se tiene por consagrado”. Se trataría de confirmar la sacralidad del lugar y, sobre todo, la devoción que han suscitado los mártires¹⁷. Es importante que “por la dicha veneración que se ha tenido y tiene al dicho paño y mártires, y por este solo respecto, no se ha sepultado ni se sepulta nadie en el dicho paño, venerándole y respetándole en todo por esto”; pero, sin duda, es más relevante que “por la misma causa, se han dejado y dexan de decir en él los responsos de difuntos que se dicen en los otros paños del dicho claustro”. La conciencia de la santidad de los mártires traslada la petición de intercesión *pro eis* a la solicitud *per ipsos*¹⁸. No cabe duda de que esta fama de martirio y signos estuvo presente en el monasterio

¹⁴ Proc., doc. 6, 1r. Copia lat. Proc., doc. 14, 3v.-6v.

¹⁵ Confirmado en: Proc., doc. 6, 1r. Copia lat. Proc., doc. 14, 3v.-6v.

¹⁶ Confirmado en: Proc., doc. 6, 1r. Copia lat. Proc., doc. 14, 3v.-6v.

¹⁷ Confirmado en: Proc., doc. 6, 1r. Copia lat. Proc., doc. 14, 3v.-6v.

¹⁸ Confirmado en: Proc., doc. 6, 1v. Copia lat. Proc., doc. 14, 3v.-6v.

y su comarca, al menos, desde el siglo XIII y llegó al siglo XVI con una particular intensidad.

En la octava pregunta se aborda la historia de la lápida ya descrita. Se habla de “letras góticas” y se transcribe el texto con precisión. No se puede descartar el traslado, más o menos interesado, de la *germanidad* de los caracteres, del siglo XIII, a una fecha anterior; es decir, al mismo siglo IX, y su implícita y pretendida relación con la fundación gótica del cenobio. Lo cierto es que “esta piedra, con el dicho letrado, los testigos la han visto estar en la dicha pared del dicho paño por todo el tiempo de su memoria, que es más de 40 y 50 años; y lo an oýdo deçir a sus mayores e que siempre han visto [...] la dicha piedra con el dicho letrado y lo mismo oyeron deçir a sus antepassados, que deçían ser antiquísima y de tiempo inmemorial”¹⁹.

Las siguientes preguntas, de la novena a la decimocuarta introducen a los testigos en la prueba documental que luego va a abordar con mayor detención²⁰. Entre otras cosas, quiere constatar la existencia de cierto breviario antiguo que estaría en la librería del monasterio, datado en 1323, “y en fin de él ay muchas cosas notables acaçidas en España [...]; y, entre ellas, está puesta y escripta esta destruyçión y martirio”, con los mismos datos que contiene la piedra del claustro, además de mencionar, expresamente al “abbad entonces, don Esteban”²¹.

El privilegio de Enrique IV de 1473, en el que se menciona la antigüedad del monasterio y el relato del martirio, añadía un fenómeno sobrenatural que se observó, según las crónicas, hasta la caída de Granada el año 1492. Las fechas, ciertamente, no son datos secundarios. Según este privilegio, “por ellos, en cada un año, façe Nuestro Señor milagro y en el día que fueron degollados amaneçe el suelo de la clausura donde fueron sepultados de estar de sangre”²². En la pregunta undécima se interrogaba a los testigos sobre aquel milagro: “si saben e testifican que el

¹⁹ Confirmado en: Proc., doc. 6, 1v. Copia lat. Proc., doc. 14, 3v.-6v.

²⁰ No se conserva, en español, la pregunta XIV. En realidad, según se ve en latín: Proc., doc. 7, 4r.-4v., la XIII y la XIV aparecen integradas. En ellas, se hace referencia a un conjunto de historiadores, sobre cuyas publicaciones se cuestiona. Copia lat. Proc., doc. 14, 3v.-6v.

²¹ Confirmado en: Proc., doc. 6, 1v. Copia lat. Proc., doc. 14, 3v.-6v.

²² Confirmado en: Proc., doc. 6, 2r. Registro lat. en: Proc., doc. 7, 3v. Al margen indica, para señalar: “Miraculus”. Copia lat. Proc., doc. 14, 3v.-6v.

dicho milagro [...] a sido y ay siempre pública voz y fama y común opinión”²³. También se añade la noticia sobre otros privilegios de los reyes castellanos “por deuoción que tenemos a los cuerpos santos que yaçen en la dicha yglesia, y por honor de los reyes y de los cue(rpos) del conde Garçi Fernández y del Çid Rui Díaz”, con fechas algo problemáticas²⁴. A estos textos, el promotor incorporó, en la pregunta decimotercera, una prolongada relación de autores, más o menos significativos, cuyas obras, publicadas en los últimos años, mencionaban, expresamente, la fama de martirio y signos de los monjes que nos ocupan²⁵.

Merece una atención singular el informe de Alonso de Villegas, maestro en Teología, que actuaría, en la causa, como perito teólogo. Su valoración, significativamente, se introduce en la prueba testifical, en la pregunta decimoquinta. Esta irregularidad canónica se acepta, sin dificultad, en julio de 1588. En este momento, a la espera de la regulación de Urbano VIII (*pont.* 1623-1644) para las causas de los santos, estaría vigente la normativa tridentina sobre el particular y, sobre todo, las nuevas disposiciones de Sixto V, recién publicadas²⁶.

Según indica el mismo cuestionario, el teólogo “recopilador de las vidas de los sanctos canoniçados y extravagantes” habría enviado al monasterio “siéndole pedido” un informe en el que concluía que “justamente mereçen y deben ser venerados como

²³ Confirmado en Proc., doc. 6, 2r. Copia lat. Proc., doc. 14, 3v.-6v.

²⁴ Confirmado en: Proc., doc. 6, 2r. Copia lat. Proc., doc. 14, 3v.-6v.

²⁵ Confirmado en: Proc., doc. 6, 2v.-4v. Copia lat. Proc., doc. 14, 3v.-6v.

²⁶ Vid. la instrucción *Causarum canonizationis* que Sixto V dio a la Congregación de Ritos fundada por él mediante la constitución apostólica *Inmensa aeterni Dei* de 22 enero de 1588, en: *Bullarium Romanum*, ed. Taurinensis, t. VIII: 985-999. En otro lugar, tratamos de establecer el itinerario de las causas a finales del siglo XVI. J. A. Calvo Gómez, “La creación intelectual de la Monarquía Católica. La canonización equipolente de Fernando III (1201-1252) y la investigación eclesiástica sobre su culto inmemorial en el siglo XVII”, *Anuario de Derecho Canónico* 7 (2018) 109-159. Allí nos referimos, entre otros documentos, al decreto sobre la “Invocación, veneración y reliquias de los santos y de las sagradas imágenes”, de la sesión XXV del Concilio de Trento, del 3 y 4 de diciembre de 1563. *Societas Pontificum, Concilium Tridentinum* 9, Friburgo 1901, 1077-1079; D. Mansi, *Sacrorum Conciliorum nova collectio* XXXIII, Florencia, París, Leipzig, 1901, 171-172; Instituto per le Scienze Religiose, *Concilio Oecumenicorum Decreta*, Bolonia 1962, 774-776. Años más tarde, Urbano VIII, en 1625 y 1634, trató de establecer algunas normas adecuadas para facilitar el alcance de la verdad en materia tan relevante.

sanctos estos benditos mártires, pues en effecto lo son y derramaron su sangre, y dieron sus vidas por Christo y su fee sancta, y que no solo en su monesterio, donde están sus cuerpos sanctos sepultados, sino en todo el arçobispado de Burgos, se debería çelebrar su fiesta pues todo él es honrrado con su martirio y fauoreçido con sus sanctos ruegos en la presençia de Dios”.

El análisis de su afirmación nos obliga a indagar las pruebas que aportó el perito. Se podría decir que, más allá de cuestiones teológicas, acudió, de hecho, a las pruebas documental y monumental, ya aludidas. Expresamente menciona que: “la razón en que fundaba su parecer, diçe, que diuersas chrónicas y que diuersos historiadores de España todos concuerdan en el hecho de que fueron muertos los dichos monjes por los moros enemigos de nuestra sancta fee”. Luego, añade, “aunque no huiera tantos y tan graues autores como ay, que todos afirman su martirio, solo la piedra que está elebada donde están sus sanctas reliquias bastaba para esto porque se puede tener por cierto”. Habría, entonces, que acudir a los motivos por los que esta piedra ocupó el espacio del claustro. Así, indicó que “se puso allí con grande acuerdo no solo de los monjes que de nuebo poblaron aquel monesterio, sino del perlado de la comarca”.

Parece evidente que el teólogo llevó la datación de la piedra al mismo siglo IX en que se dijo que tuvo lugar el martirio: “porque es cosa çierta que, passado algún tiempo después de los martirios de semejantes sanctos, haçían los perlados diligençias para sauer la verdad del hecho. Y, çiertos de ella, elebaban los cuerpos de la tierra donde primero estaban, en lugares eminentes o sobre altares y mandaban que los venerasen por sanctos y reçassen de ellos”. La singularidad del monasterio de Cardeña quedó señalada en que, “aueriguado el martirio de estos santos, por ser tantos, dejándolos en el claustro donde siempre se han tenido respecto a reuerençiar aquella sancta tierra, en lugar de eleuar sus cuerpos, pusieron aquella piedra”.

Es decir, la misma piedra es signo de la voluntad de los perlados del siglo IX, de reconocer el hecho martirial y, por tanto, la canonización de los monjes, según la disciplina eclesial de la Alta Edad Media. Así lo afirma, con claridad Alonso de Villegas en aquel informe, recogido en la causa: “las razones que contiene dan a entender que fue con acuerdo y voluntad de que fuesen venerados como sanctos, pues eran mártires. De manera que el

eregir la dicha piedra fue como canoniçación de estos sanctos”²⁷. La piedra, por tanto, se convirtió en prueba de una primera canonización episcopal que ahora, con el curso de los siglos, se pretendía elevar a la firma pontificia. La pregunta decimosexta, sobre la opinión de los historiadores y la tradición martirial en el monasterio²⁸; y la decimoséptima, sobre la fama inmemorial de todo lo que venimos exponiendo²⁹, no querían sino confirmar, de una forma conclusiva, cuantas informaciones, particularizadas, se habían ya formulado en las cuestiones anteriores.

Como conclusión de lo que hemos avanzado hasta este punto de la investigación habría que indicar que la piedra del claustro, datada por la crítica histórica actual en el siglo XIII, y la narración de los diversos documentos y publicaciones, de los siglos XIII al XVI, se convertirían, entonces, en las principales referencias históricas, junto a la fama que se mantuvo en el pueblo cristiano, para la canonización de los monjes de Cardeña cuyo martirio situó la misma causa, sin ninguna contradicción, el año 834 de la era cristiana.

4. LOS TESTIMONIOS DEL PROCESO CANÓNICO EN 1588

Inmediatamente, se inició la recopilación de los testimonios en la diócesis de Burgos. Entre el 8 de julio y el 12 de octubre de 1588, fueron citados 44 declarantes, todos hombres, de los que hemos localizado un total de 41 atestados. De ellos, la mayoría fueron traducidos al latín para su estudio en la sede romana de la Congregación de Ritos, aunque no todos. De las nueve sesiones del proceso, seis tuvieron lugar en el palacio arzobispal de la ciudad. En las otras tres ocasiones, el arzobispo Cristóbal Vela y Acuña se encontraba en su residencia de verano en la villa de Arcos de la Llana, donde acababa de erigir una nueva residencia. En ningún caso se tomó declaración más allá de los límites diocesanos, como veremos será habitual en las causas canónicas de los siglos XVII y XVIII. La relevancia de los mártires pudo haber quedado circunscrita, sobre todo, a esta demarcación diocesana

²⁷ Copia lat. Proc., doc. 14, 3v.-6v.

²⁸ Copia lat. Proc., doc. 14, 3v.-6v.

²⁹ Copia lat. Proc., doc. 14, 3v.-6v.

y, a la altura del siglo XVI, no se vio necesidad de iniciar ningún tipo de proceso *remisorial* en otros territorios de la Corona de Castilla.

Parece conveniente hacer una somera descripción del proceso testifical y anotar algunas particularidades de los testigos que, sin duda, ofrecen una radiografía muy ilustrativa de la Iglesia de Burgos a finales del siglo XVI. Antes de pasar a una valoración global de los testigos, anotamos el lugar y la fecha de cada sesión y, sobre todo, los protagonistas que actuaron, con la cita archivística de sus intervenciones.

El día 8 de julio de 1588, Diego de Ordoño, en el palacio arzobispal de Burgos, ante Cristóbal Vela y el notario Juan López de Allende, en nombre del abad de San Pedro, presentó por testigos a fray Gregorio de Velasco³⁰, abad benedictino que fue del monasterio de San Pedro de Montes, residente en el monasterio de San Juan, de la ciudad de Burgos; a fray Bernardo Correa³¹, abad de San Pedro de Cardaña; y a fray Juan de Salazar³², que fue abad de este lugar. Ese mismo día, Diego de Ordoño, presentó a Gabriel Meléndez³³, familiar del Santo Oficio de la Inquisición; y a Pedro de Velasco Temiño³⁴, vecinos de la ciudad de Burgos, que también juraron decir la verdad de lo que supieran al respecto.

Al día siguiente, 9 de julio, el procurador del monasterio presentó al maestro Santtotis³⁵, de la Orden de San Agustín, residente en el convento de San Agustín de Burgos, y comisario que fue de esta orden; a Pedro Fernández de Villegas³⁶, abad de Cervatos; a Juan Baptista de Gueñes³⁷, cura y beneficiado de la parroquia

³⁰ Depuso como cuarto testigo. Dijo tener unos 70 años. Proc., doc. 2, fol. 4r.-4v. Registro lat. en: Proc., doc. 7, 6r. Copia lat. en: Proc., doc. 14, 16v.-18v.

³¹ Proc., doc. 2, fol. 18r.-18v. Registro lat. en Proc., doc. 7, 6v.

³² Segundo testigo. Dijo tener unos 66 años. Proc., doc. 2, fol. 3r.-3v. Registro lat. en: Proc., doc. 7, 5v. Copia lat. en: Proc., doc. 14, 12r.-14v.

³³ Tercer testigo. Dijo tener unos 65 años. Proc., doc. 2, fol. 4r. Registro lat. en: Proc., doc. 7, 6r. Copia lat. en: Proc., doc. 14, 14v.-16v.

³⁴ Primer testigo. Dijo tener alrededor de 70 años. Proc., doc. 2, fol. 2r. Registro lat. en: Proc., doc. 7, 5v. Copia lat. en: Proc., doc. 14, 9v.-10r.

³⁵ Noveno testigo. Dijo tener alrededor de 60 años. Proc., doc. 2, fol. 6r.-6v. Registro lat. en: Proc., doc. 7, 6r. Copia lat. en: Proc., doc. 14, 25v.-28r.

³⁶ Quinto testigo. Dijo tener unos 75 años. Proc., doc. 2, fol. 4v.-5r. Registro lat. en: Proc., doc. 7, 6v. Copia lat. en: Proc., doc. 14, 19r.-20v.

³⁷ Décimo testigo. Dijo tener unos 57 años. Proc., doc. 2, fol. 6v.-7r. Registro lat. en: Proc., doc. 7, 6v. Aquí se le llama Andrés. También en la copia lat. Proc., doc. 14, 28r.-30r.

de Santa María de la Blanca, de Burgos; a fray Diego de Villegas³⁸, prior del monasterio de San Pablo de Burgos; a fray Cristóbal de San Pedro³⁹, soprior del mismo monasterio de San Pablo, de la Orden de Santo Domingo; y a Juan Martínez de Lerma⁴⁰, vecino de la ciudad.

El 3 de agosto, un nuevo procurador, fray Antonio Juárez, presentó ante el arzobispo Vela a Fernando del Castillo⁴¹, maestro en Teología, de la Orden de Santo Domingo; y a Pedro Díez⁴², cura y beneficiado en el lugar de Carcedo. El día 8, fray Antonio Juárez presentó a Francisco de Valladolid⁴³; a Ortega de Medina, del que no hemos localizado testimonio; a Bernardino de la Torre⁴⁴; a Gaspar del Castillo⁴⁵; al licenciado Sedano⁴⁶; y a Francisco Ros-sa⁴⁷, escribano del Número de esta ciudad de Burgos, todos vecinos de la misma. También presentó a Martín Ortiz Calderón⁴⁸, escribano real, vecino de Ibeas.

El día 7 de septiembre, en la villa de Arcos, también ante el arzobispo Vela y ante el notario Juan López de Allende, fray Antonio Juárez presentó al padre fray Antonio Hurtado⁴⁹, provincial que fue de la Orden de San Benito y antiguo abad de Cardeña; a Pedro Fernández⁵⁰, cura beneficiado en el lugar de Castrillo; a Antonio García⁵¹, cura en el lugar de Cardeña; a Andrés de Ureta⁵², vecino

³⁸ Octavo testigo. Dijo tener unos 73 años. Proc., doc. 2, fol. 5v.-6r. Registro lat. en: Proc., doc. 7, 6r. Copia lat. en: Proc., doc. 14, 24r.-25v.

³⁹ Séptimo testigo. Dijo tener unos 80 años. Proc., doc. 2, fol. 5v. Registro lat. en: Proc., doc. 7, 6r. Copia lat. en: Proc., doc. 14, 22v.-24r.

⁴⁰ Sexto testigo. Dijo tener unos 68 años. Proc., doc. 2, fol. 5r.-5v. Registro lat. en: Proc., doc. 7, 6r. Copia lat. en: Proc., doc. 14, 20v.-22v.

⁴¹ Undécimo testigo. Dijo tener unos 58 años. Proc., doc. 2, fol. 7r. Registro lat. en: Proc., doc. 7, 6r. Copia lat. en: Proc., doc. 14, 30r.-31v.

⁴² Proc., doc. 2, fol. 9r.-9v. Registro lat. en: Proc., doc. 7, 6r.

⁴³ Proc., doc. 2, fol. 7v-8r. Registro lat. en: Proc., doc. 7, 6r.

⁴⁴ Proc., doc. 2, fol. 7v. Registro lat. en: Proc., doc. 7, 6r.

⁴⁵ Proc., doc. 2, fol. 9v. Registro lat. en: Proc., doc. 7, 6r.

⁴⁶ Proc., doc. 2, fol. 8r.-8v. Registro lat. en: Proc., doc. 7, 6r. Aquí se especifica que su nombre de pila es Lorenzo.

⁴⁷ Proc., doc. 2, fol. 8v.-9r. Registro lat. en: Proc., doc. 7, 6r.

⁴⁸ Proc., doc. 2, fol. 7r-7v. Registro lat. en: Proc., doc. 7, 6r.

⁴⁹ Proc., doc. 2, fol. 10r-10v. Registro lat. en: Proc., doc. 7, 6r.

⁵⁰ Dijo tener unos 56 años. Proc., doc. 2, fol. 11r.-11v. Registro lat. en: Proc., doc. 7, 6v. Copia lat. en: Proc., doc. 15, 5r.-8v.

⁵¹ Dijo tener unos 56 años. Proc., doc. 2, fol. 12r. Registro lat. en: Proc., doc. 7, 6v. Aquí se le llama Petrus. Copia lat. en: Proc., doc. 15, 11r.-14r.

⁵² Dijo tener unos 60 años. Proc., doc. 2, fol. 12v. Registro lat. en: Proc., doc. 7, 6v. Copia lat. en: Proc., doc. 15, 14r.-16r.

de Cardeña Jimeno; a Juan de Velasco⁵³, también vecino de Cardeña Jimeno; a Martín de Ramales⁵⁴, escribano del Número de la ciudad de Burgos; y a Jerónimo de Soto⁵⁵, vecino de Burgos.

En Burgos, a 23 de septiembre, tuvo lugar una nueva sesión del tribunal, presidido por el arzobispo Vela, en presencia del notario Juan López de Allende, y de los testigos Miguel de Torres y Baltasar de Salazar, familiares del arzobispo. Fray Antonio Hurtado presentó a fray Francisco de Belorado⁵⁶, canónigo regular de la Orden de Premostré, superior del monasterio de San Cristóbal de Ibeas; a fray Miguel de Salazar⁵⁷, de la Orden de San Jerónimo, prior del monasterio de Fres del Val; a fray Antonio de Amusco⁵⁸, de la Orden de San Benito, prior del monasterio de Rezmondo; y al licenciado Andrés de Astudillo⁵⁹, capiscol y canónigo de la iglesia metropolitana de Burgos. El mismo día, y en el mismo lugar, fray Antonio Hurtado presentó como testigo, ante el tribunal del arzobispo Vela, a Juan Alonso de Salinas⁶⁰, alcalde mayor de la ciudad de Burgos; a Diego de Medina Cisneros⁶¹; a Fernando de Matanza⁶²; a Alonso de Astudillo⁶³; a Alonso de Madrid⁶⁴; a Octaviano de Encinas⁶⁵; y a Juan Fernández de Frías⁶⁶, todos vecinos de Burgos.

El día siguiente, 24 de septiembre de 1588, fray Antonio Hurtado presentó a Bernardino del Peso, cura de la parroquia de San Esteban, de Burgos, del que no conservamos testimonio. También en aquella jornada del 24 de septiembre, el procurador del monasterio presentó como testigo de su causa al doctor Vecilla de

⁵³ Dijo tener unos 70 años. Proc., doc. 2, fol. 11v.-12r. Registro lat. en: Proc., doc. 7, 6v. Copia lat. en: Proc., doc. 15, 8v.-11r., donde se le llama Velázquez.

⁵⁴ Dijo tener unos 70 años. Proc., doc. 2, fol. 10v.-11r. Registro lat. en: Proc., doc. 7, 6r. Copia lat. en: Proc., doc. 15, 1r.-5r.

⁵⁵ Proc., doc. 2, fol. 9v.-10r. Registro lat. en: Proc., doc. 7, 6r.

⁵⁶ Proc., doc. 2, fol. 17r.-17v. Registro lat. en: Proc., doc. 7, 6v.

⁵⁷ Proc., doc. 2, fol. 14v.-15r.

⁵⁸ Dijo tener unos 67 años. Proc., doc. 2, fol. 13r.-13v. Copia lat. Proc., doc. 15, 18v.-22r.

⁵⁹ Proc., doc. 2, fol. 15r.-15v. Copia lat. en: Proc., doc. 7, 6v.

⁶⁰ Proc., doc. 2, fol. 14v.

⁶¹ Proc., doc. 2, fol. 13v.

⁶² Proc., doc. 2, fol. 16v.-17r. Registro lat. en: Proc., doc. 7, 6v.

⁶³ Proc., doc. 2, fol. 14r.-14v.

⁶⁴ Proc., doc. 2, fol. 15v.-16r. Registro lat. en: Proc., doc. 7, 6v.

⁶⁵ Proc., doc. 2, fol. 17v.-18r.

⁶⁶ Proc., doc. 2, fol. 13v.-14r. Registro lat. en: Proc., doc. 7, 6v.

Salazar⁶⁷, abogado; a Antonio de Salazar, regidor, del que tampoco ha llegado evidencia de su declaración; y a Juan de Mendieta⁶⁸, procurador del Número de la ciudad, todos vecinos de Burgos.

En la villa de Arcos, el 12 de octubre, Antonio Hurtado presentó a fray Andrés de Fresnena⁶⁹, de la Orden de San Jerónimo, residente en el monasterio de San Juan de Ortega, y diputado que fue de aquella casa y orden. Actuaron como testigos los acostumbrados: el licenciado Herrera y Miguel de Torres, familiares del arzobispo de Burgos. En la misma villa de Arcos, el 31 de octubre de aquel mismo año, fray Antonio Hurtado presentó a Juan de Salcedo⁷⁰, de la Orden de San Francisco, provincial de su orden y guardián del monasterio de San Francisco de la ciudad de Burgos.

En cada sesión, se repitió un mismo protocolo. El procurador del monasterio de Cardeña, Diego de Ordoño, primero, y, luego, Antonio Juárez y Antonio Hurtado, presentó los testigos, que juraron decir la verdad de lo que conocieran sobre el particular. Antes de entrar en la materia específica, cada uno de ellos debió responder a las preguntas de la ley en las que se confirmaba su desafección al caso que se trataba. En realidad, sin que entremos a juzgar la sinceridad de los testigos, no cabe duda de que muchos de ellos estaban personalmente implicados en la causa. En un rápido estudio prosopográfico de los testigos, descubrimos al abad actual de Cardeña y a dos de sus inmediatos predecesores, al prior de Rezmondo, jurisdicción del mismo monasterio, y a muchos de los párrocos de las iglesias de la comarca.

A continuación, cada uno respondió, una a una, a las 17 preguntas del interrogatorio. Las respuestas, que se pueden localizar en las diferentes citas archivísticas a las que hemos remitido en nota, no incorporaban ninguna información, más allá de la que ya ofrecía el propio interrogatorio. De hecho, los testimonios, normalmente, fueron muy parcos, nada expresivos; y, en muchos casos, los testigos se limitaron a decir que era así como se les presentaba y que podían confirmar, por lo que habían visto u oído, la verdad de los hechos que se narraban.

⁶⁷ Dijo tener unos 60 años. Proc., doc. 2, fol. 12v.-13r. Registro lat. en: Proc., doc. 7, 6v. Copia lat. en: Proc., doc. 15, 16v.-18v.

⁶⁸ Proc., doc. 2, fol. 17r. Registro lat. en: Proc., doc. 7, 6v.

⁶⁹ Proc., doc. 2, fol. 16r.-16v. Registro lat. en: Proc., doc. 7, 6v.

⁷⁰ Proc., doc. 2, fol. 18v. Registro lat. en: Proc., doc. 7, 6v.

5. LA PRUEBA DOCUMENTAL Y MONUMENTAL

El 19 de noviembre de 1588, Antonio Juárez, nuevo procurador del abad de Cardeña, presentó una petición para que Cristóbal Vela, arzobispo de Burgos, mandase recopilar todas las pruebas tanto documentales como monumentales que hacían referencia al martirio de los monjes. El prelado firmó una comisión para que Juan López de Allende, de la audiencia metropolitana, se personara en el monasterio y recabara toda la información que conviniera. A los pocos días, el 18 de diciembre, el notario se trasladó al monasterio, donde anotó el contenido de la piedra del claustro, así como el relato, escrito sobre pergamino y clavado en una tabla, en el mismo claustro, que reproducía el martirio de los monjes a manos del rey Azefa el año 834. También constató, como los testigos habían señalado, repetidamente, que había dos cruces, en señal de consagración, a ambos lados del lugar en el que se decía estaban enterrados los religiosos. De todo ello redactó el informe correspondiente que se añadió a la causa⁷¹.

López de Allende también transcribió la información que contenía el breviario del abad don Sancho de 1327. Al trasladar a la causa los privilegios que le fueron exhibidos, Allende remitió al reinado de Alfonso XI (*reg.* 1312-1350), en concreto al 1322, durante la regencia de su tío Felipe de Castilla, la confirmación de un indulto de Fernando IV (*reg.* 1295-1312) por el que se eximía al monasterio, en atención a los cuerpos santos que estaban allí enterrados, de ciertas cargas tributarias a los reyes de Castilla. Juan I (*reg.* 1379-1390), en 1379, confirmó un segundo privilegio de su padre, Enrique II (*reg.* 1366-1379) de 1367. El tercer privilegio, de Enrique IV (*reg.* 1454-1474), de 10 de enero de 1473, completó buena parte del relato sobre el monasterio de Cardeña: su fundación, como primera comunidad benedictina en la Península Ibérica, a cargo de la reina Sancha, mujer de Teodorico; su entierro en este lugar y, sobre todo, el milagro que acontecía cada año en el claustro donde estaban enterrados los mártires. Este texto se hacía cargo de la explicación sobre la muerte de Garci Fernández, hijo de Fernán González. Según el relato, el conde Garci Fernández (*reg.* 970-995) habría refundado la comunidad monástica

⁷¹ Proc., doc. 2, fol. 19r.-20v.; Proc., doc. 14, fol. 31v.-41r. lat. Anexo 2.

después del martirio de sus ocupantes y allí habría querido ser enterrado.

En su visita, el notario completó la recopilación de la prueba documental a través de la transcripción de doce textos referentes al martirio en un conjunto ciertamente relevante de obras de los siglos XIII al XVI. En particular, anotó las noticias que daba la *Crónica General de España*, de Alfonso X El Sabio (reg. 1252-1284), donde el número de los mártires, sin razón, se ampliaba hasta los 300; el libro *Enchiridion* de Alonso Venero, publicado en Amberes en 1551; y *Poligrafía*, del mismo autor, donde se refería a la fundación visigoda del cenobio; la *Crónica* sobre el Cid, de Juan de Belorado, abad de Cardeña, impresa en 1512 por petición del infante don Fernando (1503-1564), luego emperador, donde narraba el martirio de los monjes; y la historia del monasterio, manuscrita, del abad Lope de Frías, que situaba el martirio, sin coherencia cronológica, en el reinado de Ordoño I de Asturias (reg. 850-866).

También anotó el contenido de los *Anales* de Juan Vasco Brunjense, publicados en Colonia en 1577; la obra de Francisco Tarafa sobre los reyes de España, también publicada en Colonia en 1577, que llevaba el martirio a los tiempos de Ramiro I (reg. 842-850); la *Crónica General de España* de Ambrosio de Morales, impresa en Alcalá en 1577, que justificaba el elevado número de mártires a que se habrían recogido allí los religiosos de los diversos monasterios de la comarca; la tercera parte de esta *Crónica* de Morales, impresa en Córdoba en 1587, en la que se comparaba los benedictinos de Cardeña con los 48 cristianos de Córdoba, inmolados entre el 850 y el 859, y con los 18 acompañantes de santa Engracia, martirizados en Zaragoza a principios del siglo IV, al tiempo que se recordaba la repoblación, el año 899, del destruido monasterio burgalés; la *Historia pontifical* de Gonzalo Illescas, publicada en Burgos en 1577, que llevaba el martirio a la época de Ramiro III de León (reg. 966-985); el *Compendio* de las crónicas de los reinos de España de Esteban de Garibay, impreso en Amberes en 1571; y la *Historia de santo Domingo y de su orden*, de Hernando del Castillo, publicada en Madrid en 1584.

Después de aquella dilatada jornada, el procurador del monasterio, Alonso de San Martín, dio por acabada la presentación de pruebas testimoniales, documentales y monumentales. Sin embargo, el 11 de abril de 1589, todavía le pareció conveniente que el propio arzobispo, como juez instructor de la causa, se

trasladara al lugar martirial “a ver ocularmente el claustro de los dichos mártires y lo demás que conuenga verse ocularmente para que, sobre todo, dé vuestra señoría su parecer y censura”. Así lo solicitó y así se cumplió. El arzobispo Vela llegó al monasterio el 15 de junio de 1589. Tuvo ocasión de visitar el claustro y leer las inscripciones que hacían referencia a los mártires. También revisó el breviario del abad Pedro Pérez y los tres privilegios que se trasladaron a la prueba documental. Conviene anotar que, en ningún momento del relato de la visita se hace mención de acto de culto o veneración alguna. La necesidad de aguardar el juicio definitivo de la Iglesia, que solo le correspondía al papa, y la estricta regulación sobre el *non cultu* debió de estar muy presente, desde el primer momento, en las disposiciones del prelado sobre el particular.

6. LA CLAUSURA DEL PROCESO DIOCESANO Y EL ITINERARIO ROMANO

La última fase del proceso diocesano tuvo lugar a mediados del año 1589. El 17 de julio, el benedictino Alonso de San Martín, procurador del abad y convento del monasterio de San Pedro, indicó al arzobispo Vela que ya no tenía más pruebas que aportar y solicitó que recogiera toda la documentación del expediente informativo para remitirla a la sede romana⁷². Ese mismo día, el prelado burgalés escribió al cardenal Vicente Lauro para presentarle todo el informe que, en respuesta a su carta del 9 de marzo de 1587, había logrado redactar⁷³.

Junto a estos documentos, se adjuntaron, todavía, tres nuevos diplomas, ciertamente significativos. El primero, dirigido al papa Sixto V, datado y firmado el 5 de febrero de 1589 por Pedro de Ocampo, correspondía a la adhesión, a la causa, del general de la Orden de San Benito⁷⁴. Parecería extraño que el arzobispo de Burgos solicitara la canonización de 200 monjes benedictinos sin que el superior general manifestara su expreso apoyo personal. Pocos días después, el 13 de septiembre, se sumaban también a esta petición la justicia y el regimiento de la ciudad de Burgos,

⁷² Proc., doc. 2, fol. 20v. Anexo 3.

⁷³ Proc., doc. 2, fol. 20r-20v. Anexo 4.

⁷⁴ Proc., doc. 5, 2 fol.

que suplicaban al papa que, “en todo su archobispado, y en toda la Orden monachal de Sant Benito, al menos en la congregación de Hespaña, se reze de estos benditos mártires”⁷⁵. La tercera y última carta, fechada en el propio monasterio de San Pedro de Cardeña el 15 de septiembre, llevaba la firma y la petición de Bernardo Correa, su abad, que cerraba la documentación remitida a Roma a finales de 1589⁷⁶.

Cuando todo el expediente llegó a Roma, a finales de 1589, se redactó un *Breue summarium actoris circa martyrium 200 monachos coenobii Sancti Petri de Cardegna, Ordinis Sancti Benedicti*, que se conserva⁷⁷. Se trataba de un resumen, elaborado para los miembros de la Sagrada Congregación de Ritos, en el que se explicaba, con cierto detalle, el itinerario que había seguido la causa en su fase diocesana. Se volvía a reproducir la carta petitoria del arzobispo de Burgos y se redactaba un pequeño informe sobre la historia de la construcción del monasterio por la reina Sancha, el martirio y la tumba de los religiosos, las antiguas escrituras y crónicas, los privilegios de los reyes castellanos, los testigos, la visita al monasterio, y, en definitiva, todo lo que el prelado había mandado recopilar para enviar al cardenal de Monreal.

A continuación, se confeccionó el *Summarium eorum quae probantur in causa canonizationis ducenti martirum*; es decir, el resumen de todo lo que se había llegado a probar a partir de las pruebas testificales, documentales y monumentales del proceso diocesano⁷⁸. Los dos últimos expedientes que se conservan, que llevan los números 7 y 8 del proceso, corresponden a dos copias similares bajo el mismo título: *Compendium actorum*⁷⁹. En estos textos se reproduce, junto a una larga explicación de los hechos, la carta del cardenal de Monreal al arzobispo de Burgos para que, en nombre del papa, investigara todo lo referente al caso, las cartas de procuración del abad y del monasterio y una nueva versión del interrogatorio, en 17 preguntas, por las que, como ya sabemos, fueron interrogados los testigos de la causa en 1588.

⁷⁵ Proc., doc. 1, 2 fol. Anexo 5.

⁷⁶ Proc., doc. 12, 2 fol. Proc., doc. 10, 2 fol. lat. Anexo 6.

⁷⁷ Proc., doc. 4.

⁷⁸ Proc., doc. 6.

⁷⁹ Proc., doc. 7, fol. 2r.-11v. y doc 8.

7. LA COMPLEJA INTERPRETACIÓN HISTORIOGRÁFICA

El 11 de enero de 1603, el papa Clemente VIII decretó que se incluyera, en el *Martirologio romano*, la celebración de los 200 mártires del monasterio benedictino de San Pedro de Cardeña. Ya lo dijimos arriba. Lo hizo, sin duda, sostenido sobre las afirmaciones contenidas en la causa diocesana y en el examen que, sobre los hechos presentados, se realizó en la sede de la Sagrada Congregación de Ritos a lo largo de más de trece años.

Ildefonso Rodríguez Fernández transcribió, en 1924, las objeciones que se lanzaron entonces sobre el mismo proceso, en particular sobre la posible insuficiencia de las pruebas que se habían aportado a la causa, a las que, con fecha del 13 de septiembre de 1593, contestó el padre Juan de Pedrosa, procurador general de la Orden de San Benito en Roma⁸⁰. La autoridad de la que gozaban, en ese momento, las obras de Alfonso X el Sabio y los autores indicados del siglo XVI, así como la referencia a la lápida del claustro, que se conserva, despejaron cualquier sombra de duda que, por primera vez, se había arrojado sobre el proceso.

Lo cierto es que hoy no se puede probar la existencia del propio monasterio antes del siglo X o, en todo caso, antes del año 899 en el que, según la versión actual de la abadía, habría sido restaurado por obra de Alfonso III⁸¹. En un cierto proyecto de concordancia cronológica, muchos autores trataron de llevar la fecha al 934. Lo más difícil de explicar es que un acontecimiento sin duda tan llamativo pasase desapercibido por la historiografía hasta casi el final del siglo XIII. Resulta problemático explicar su ausencia en san Eulogio de Córdoba (800-859), que con tanto detalle refirió el martirio de los cristianos en su ciudad, a los que luego acompañó en el suplicio; en la *Crónica* de Sampiro (ca. 956-

⁸⁰ J. de Pedrosa, "Contestación a las doctísimas y prudentísimas de la Sacrosanta Congregación de los Sagrados Ritos contra el proceso fulminado acerca del martirio de los doscientos monjes que, en la persecución de los árabes, fueron muertos en Cardeña", en: I. Rodríguez Fernández, *Los doscientos mártires de Cardeña. Recuerdos y crítica*, Burgos 1924, 103-116.

⁸¹ La obra de Ismael García Rámila (1889-1979) añade algunas pistas interesantes para la investigación contemporánea. I. García Rámila, "Los mártires de San Pedro de Cardeña: crítica cronológica", *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Burgos* 48 (1934) 97-106. <https://www.monasteriosanpedrodecardena.com> (2019/09/05).

1041), monje y obispo de Astorga, cercano a los hechos⁸²; en el *Codex Conciliorum Albeldensis seu Vigilanus*, llamado también *Chronicon Albeldense*, o *Emilianense*, redactado probablemente por un monje benedictino riojano hacia el año 881⁸³; y en la *Crónica Silense*, también llamada *Historia Legionense*, del siglo XIII, cercano a Cardeña⁸⁴.

También se podría mencionar el silencio en los *Anales Compostelanos y Toledanos*, además de otros autores como Lucas de Tuy o Rodrigo Jiménez de Rada, en el siglo XIII. Pero, sin duda, es incomprensible que no aparezca en el libro becerro del monasterio que se inicia en el año 899. El *Cronicón de Cardeña*, de finales del siglo XIII, que publicó el padre Flórez, en 1767, en el tomo XXVIII de *España Sagrada*⁸⁵, se limitó a situar el hecho, escueto, de un martirio para cuya información tenía ya delante, sin duda, la lápida del claustro.

Algunos autores como Antonio Cotadelo y Valledor (1879-1950) llegaron a afirmar que: “mientras nuevos argumentos no la refuten, debe tenerse la matanza de los mártires de Cardeña de leyenda piadosa sin ningún valor ante la historia”⁸⁶. La *Crónica General de España*, publicada por Ramón Menéndez Pidal en 1906⁸⁷ anotó el martirio, elevando el número de monjes a 300, como ya anotamos arriba; y, sobre todo, llevó el suceso a finales del siglo X, en la época del conde Garci Fernández (*reg.* 970-995). El valor de esta crónica resulta, ahora, ciertamente limitado. Si toda la fuerza de la prueba se soporta sobre una lápida del siglo XIII y sobre los testimonios historiográficos y personales que dependen de ella, habría que volver entonces sobre este texto epigráfico y analizar su capacidad demostrativa.

⁸² J. Pérez de Urbel, *Sampiro. Su crónica y la monarquía leonesa en el siglo X*, Madrid 1952.

⁸³ J. Gil-J. L. Moralejo-J. I. Ruiz de la Peña, *Crónicas asturianas*, Oviedo 1985.

⁸⁴ S. Barton-R. Fletcher, *The world of el Cid: chronicles of the Spanish reconquest*, Manchester 2000.

⁸⁵ E. Flórez, *España Sagrada*, t. XXXII, Madrid 1767, 370.

⁸⁶ A. Cotadelo y Valledor, *Historia crítica y documentada de Alfonso III, el Magno, último rey de Asturias*, Madrid, 1933, 171.

⁸⁷ R. Menéndez Pidal (ed.), *Primera crónica general. Estoria de España que mandó componer Alfonso el Sabio y se continuaba bajo Sancho IV en 1289*, t. V, Madrid 1906, 429.

El conocido epigrafista alemán Emilio Hübner calificó esta lápida, ya a finales del siglo XIX⁸⁸, como dudosa. Entre otras críticas, cabría indicar que el 6 de agosto del año 834 fue jueves, no miércoles, como refiere el monumento, error inconcebible para los coetáneos del hecho. García Rámila hacía ver también la impropia atribución del martirio a cierto rey Zepha, que nunca ha existido, en una traslación algo extraña del término aceifa, del árabe *áyfa*, que refiere, sobre todo, a una expedición –cosecha– del contingente musulmán emprendida en verano.

Sin duda, lo más complicado de armonizar era la fecha del 834. En realidad, se hacía imposible armonizar cualquier fecha alternativa. Las posibilidades, al respecto, se multiplicaron casi como los historiadores que trataron de fijarla. El obispo de Pamplona, Prudencio de Sandoval (*ca.* 1560-1620), con otros, aceptó el 834 sin crítica alguna⁸⁹. También aceptó la fecha, aunque con ciertas cautelas, el padre Luciano Serrano, que publicó el becerro gótico del monasterio, iniciado con una escritura del año 902⁹⁰. El mismo Serrano, antes monje en Cardeña, explicó que, aunque hubo martirio, no se podía concluir ni cuándo sucedió ni cuántas fueron las víctimas. No existió ninguna expedición aquel año y todo parece indicar que se quiso forzar la fecha para armonizarla con la no menos gloriosa y legendaria batalla de Clavijo, del año 844.

Juan Menéndez Pidal (1858-1915)⁹¹, hermano mayor de don Ramón, marcó el año 954, en atención a la aceifa que tuvo lugar entonces por las tropas musulmanas de Medinaceli y Badajoz. Reinhart Dozi (1820-1883)⁹² y, significativamente la comunidad

⁸⁸ E. Hübner, *Inscriptiones Hispaniae christianae*, Berlín 1871, 105.

⁸⁹ P. Sandoval, *Primera parte de las fundaciones de los monasterios del glorioso Padre San Benito ... y de los santos ... varones desta sagrada religión, que desde el año DXL ... hasta el año DCCXIII ... han florecido en estos monasterios*, Madrid 1601, 37r.

⁹⁰ L. Serrano, *Fuentes para la historia de Castilla por los PP. Benedictinos de Silos*, v. 3. *Becerro gótico de Cardeña*, Valladolid 1910.

⁹¹ J. Menéndez Pidal, "San Pedro de Cardeña, restos y memorias del antiguo monasterio", *Revue hispanique: recueil consacré à l'étude des langues, des littératures et de l'histoire des pays castillans, catalans et portugais* 19 (1908) 82-111.

⁹² R. Dozy, *Recherches sur l'histoire politique et littéraire de l'Espagne pendant le moyen âge*, 2 vols. Leyde 1849. En <https://www.monasteriosanpedrodecardenas.com> (2019/09/05) se puede leer, literalmente: "Destruído por las tropas de Abderramán III en el 934, dando lugar a los tristemente célebres acontecimientos que llevaron al martirio a 200 de sus monjes en

actual de Cardeña, trasladó la fecha al 934. El historiador holandés, gran conocedor del mundo islámico peninsular, atribuyó el cambio a un simple error del lapidario, que habría omitido una *c*, llevando los acontecimientos de mediados del siglo X a la centuria anterior.

Lo que sería más difícil de entender es cómo si, el año 934, el monasterio hubiera sido destruido totalmente, según la versión de Dozi, un año después, es decir, el 935, hubiera podido recibir, con total normalidad, una donación de la condesa Mumadona de Lara, madre de Fernán González, en cuyas cláusulas, según el documento 217 del becerro de Cardeña, publicado por Serrano, se muestra un monasterio numeroso y floreciente. Esto mismo sucedería con la propuesta de Juan Menéndez Pidal. El becerro ya referido (doc. 37) sitúa, el año 955 al abad Recesvinto, con otros monjes del monasterio, autorizando ciertas ventas con normalidad. A finales del año anterior, es decir, el mismo 954 (doc. 90), se anota la actividad referida a la comunidad de San Martín del Río, priorato de Cardeña, que no aparece afectado en modo alguno por el supuesto martirio de los 200 moradores de su comunidad.

8. CONCLUSIÓN

En definitiva, todo parece indicar que el papa Clemente VII, en 1603, comprometió su autoridad apostólica a partir de premisas substancialmente fragmentarias. La reticencia inicial de la Sagrada Congregación de Ritos, manifestada en el curso del proceso, fue resuelta con cierta rapidez *ex auctoritate publicationis*. Si se profundiza en el *iter canonizationis*, el peso de la prueba de un martirio ciertamente singular cayó sobre un único gozne, incluso frágil, aunque estuviera labrado en forma de declaración sobre una piedra más o menos significativa. La *germanidad* de la inscripción, labrada en el siglo XIII, no sería capaz de resolver

tiempos del abad Sancho, canonizados en 1603. Acontecimiento que suscitó una demanda exorbitante de reliquias, además de un importante movimiento devocional en torno a los santos Mártires. Repoblado posteriormente y gracias al apoyo de los Condes de Castilla Fernán González (910-970) y García Fernández (938-955), dispuso de un excelente *scriptorium* del que saldrían obras maestras, alcanzando su máxima notoriedad durante el siglo XI”.

el peso de los siglos ni responder a la actuación visigoda (léase mozárabe) en la Península Ibérica a principios del siglo IX. El sentimiento martirial fue más relevante que la misma verdad histórica y, en el siglo XVI, llegó a determinar algunas decisiones que hoy, con nuevos datos y, sobre todo, con un contexto histórico menos afectado, podrían ser interpretadas en otro sentido.

Entre las posiciones de los que quieren ver la Edad Media peninsular como una pacífica existencia entre el cristianismo y el islam; y los que pretenden reconducir la historia hacia posiciones de verdadera y permanente violencia interreligiosa que, más o menos inconscientemente, parecerían querer mantener, resulta necesario fijar una posición más prudente y, sobre todo, calibrar la verdadera dimensión de los hechos históricos y, en cualquier caso, tratar de situarlos correctamente en su espacio interpretativo propio.

De hecho, historiográficamente no resulta sencillo sostener la afirmación del martirio, al menos como se resolvió a principios del siglo XVII. El análisis de las publicaciones que se aportaron como prueba, incluida la obra de Alfonso X el Sabio a finales del siglo XIII, termina concluyendo que, en última instancia, todas dependen de la piedra del claustro y que ninguna ha necesitado profundizar en el origen de sus fuentes. Los testimonios que se adjuntaron al proceso en el siglo XVI se remitieron a la fama plurisecular que acompañaba la memoria del martirio. Las prerrogativas regias de los siglos XIV y XV no reclamaron otra prueba que la misma fama que ya acompañaba todas las afirmaciones sobre el monasterio desde finales del siglo XIII, precisamente cuando la epigrafía contemporánea ha datado, con más precisión, las inscripciones del claustro.

En esta coyuntura interpretativa habría que pensar, tal vez, que la leyenda sobre el rey Zepha (o de la aceifa que lo personalizó), el relato sobre el martirio de los 200 monjes de Cardeña y algunos de los fenómenos sobrenaturales que se les atribuyeron, singularmente el milagro de la sangre en el claustro que se observó hasta la entrada de los Reyes Católicos en Granada, en 1492, tengan una base histórica más débil de cuantas formulaciones se hicieron en el siglo XVI y que, tal vez, muchos de sus contenidos habrían sido notablemente ampliados de acuerdo a ciertos intereses más o menos implícitos. Cabría pensar que las complejas relaciones y las tensiones estructurales entre dos

formas enfrentadas de comprender el mundo habría llevado a la creación de ciertos relatos etiológicos con una base histórica poco definida. La narración de los hechos pudo adornarse, sin verdadera crítica histórica, y sin valorar prudentemente el verdadero alcance de las afirmaciones, mediante explicaciones esencialmente legendarias que ahondaron, al mismo tiempo, en la piedad del pueblo cristiano y en la ya acusada fractura social interconfesional.

Habría que pensar, sin duda, en un acto martirial. No resulta fácil de explicar la introducción en la memoria colectiva de Castilla de una convicción semejante sin una base histórica más o menos aproximada. Pero las verdaderas dimensiones, sobre todo, en cuanto al número tan señalado de los monjes que se citan, los protagonistas y las circunstancias específicas de la ofrenda martirial, singularmente en lo que a su datación se refiere, más allá de los condicionantes geoestratégicos del promotor, y a la piedad cristiana, deberían ser cuidadosamente analizados.

Entendemos que, entre los motivos para su canonización se dieron cita, de alguna manera, en algún grado, que habría que valorar, las noticias históricas y las leyendas en torno a la batalla de Clavijo (año 844); la tradición sobre Rodrigo Díaz de Vivar, el Cid Campeador (ca. 1048-1099), enterrado en este monasterio después de la reconquista musulmana de Valencia en 1102; la necesidad de reconducir y fortalecer la devoción de los cristianos hacia Cardena, anotada la pujanza que, desde mediados del siglo XIII, estaba alcanzando el vecino cenobio de Santo Domingo de Silos, cuyo hermoso claustro fue completado a finales del siglo anterior; la devoción particular de los reyes Juan I, Juan II y sus hijos Enrique IV e Isabel la Católica; el final de la Reconquista; la rebelión de las Alpujarras, en 1568, y la batalla de Lepanto, de 1571.

Tampoco debería pasar desapercibido el decreto pontificio de Gregorio XIII (*pont.* 1572-1585) de 22 de octubre de 1574 por el que la antigua diócesis burgalesa, en respuesta a la petición de Felipe II, era elevada a la categoría de sede metropolitana. No resulta difícil descubrir, en la mente de su primer arzobispo, Francisco Pacheco de Toledo, cardenal de Santa Sabina y sobrino del duque de Alba (*epis.* 1567-1579), cierto proyecto para la recuperación de las grandezas de la Tierra que le correspondía pastorear. Su sucesor, Cristóbal Vela y Acuña, hijo del abulense Blasco Núñez Vela, virrey del Perú, llevó adelante este proyecto

y solicitó las pertinentes dispensas y obligaciones en el orden de su consecución. Más allá del 1603, como marco de la canonización, estuvo presente, en otro sentido, la definitiva expulsión de la comunidad morisca del territorio peninsular por los sucesivos decretos de Felipe III, firmados entre 1609, para el reino de Valencia, y 1613, para los antiguos moriscos del reino de Murcia.

No cabe duda de que el relato más o menos legendario del martirio de los 200 monjes de Cardeña contribuyó a construir la memoria colectiva de Castilla: del condado, del reino, de la corona y, en las manos de Carlos V y de Felipe II, de la Monarquía Católica. La delimitación de los protagonistas, la identificación de las causas y la relevancia de los acontecimientos fortaleció la interpretación que, desde el siglo XIII, quiso hacer de su propia historia, de su pasado, de su destino. En el siglo XVI, cuando la necesidad de la unidad religiosa se hizo, si cabe, más fuerte, la causa de los mártires de Cardeña se convirtió en una cuestión de Estado.

ANEXO DOCUMENTAL⁹³

Anexo 1

1588, julio 7. Burgos

Diego de Ordoño, procurador del abad y del convento de San Pedro de Cardeña, presenta un interrogatorio ante Cristóbal Vela y Acuña, arzobispo de Burgos, para que, por él, se haga la correspondiente información sobre la fama de martirio y signos de los 200 monjes de este monasterio que perecieron el año 834.

A. ASV. Archivo de la Sagrada Congregación de Ritos, Processus 242, doc. 2, fol. 1v.-2r.

B. ASV. Archivo de la Sagrada Congregación de Ritos, Processus 242, doc. 14, fol. 3v.- 6v., lat.

En los palacios arzobispales de la ciudad de Burgos, a siete días del mes de julio de mil quinientos y ochenta y ocho años, ante su señoría, don Christóbal Vela, por la gracia de Dios y de la santa Yglesia de Roma arzobispo de Burgos, del Consejo del rey, nuestro señor y, em presencia de mí, Juan López de Allende, notario apostólico, secretario de la audiencia arzobispal de su señoría, infrascriptus, pareció presente el maestro fray Diego Ordoño, monje de la Orden de San Venito, en nombre del abbad, monjes y conuento del monasterio del San Pedro de Cardeña y por virtud del poder espeçial que del dicho abbad, monjes y conuento del dicho monasterio tiene, él hizo presentación de unas letras y comisión apostólica del reve-

⁹³ En la transcripción de los textos, con algunas pequeñas variantes, se han respetado las indicaciones y criterios de la Comisión Internacional de Diplomática, "Normes internationales pour l'edition des documents médiévalux" en: *Folia Caesaraugustana I. Diplomatica et sigilografica*, Zaragoza 1984, 19-64; y A. Millares Carlo, *Tratado de paleografía española II*, Madrid ³1983, IX-XXIII. En particular: se han desarrollado las abreviaturas, sin indicar qué letras han sido restituidas; se han adaptado a las necesidades actuales del discurso las mayúsculas, los signos de puntuación y acentuación, y la separación de palabras, respetando las *y*, *v*, *u*, la repetición de letras y el empleo que haga el autor de las nasales antelabiales, *nb* o *nb*, respetando las *mb* y *mb* existentes. La *n* palatal con signo de abreviación se transcribe como ñ, respetando las *nn* cuando aparezcan. Los *xp* de origen griego se desarrollan por *chr*. El signo tironiano y otros signos especiales con valor de conjunción copulativa se desarrollan como *e*, salvo que expresamente se utilice *et*, que se respeta. Se han respetado, asimismo, el uso de *x* por *j*; de *ç* por *c* o *z*; de *z* por *c*; de *qu* por *c*; de *u* por *v*, evitando la adaptación a los criterios ortográficos actuales en el empleo o ausencia de otras letras, como las *h* y las *f*, salvo cuando la lectura pudiera representar dificultades importantes de interpretación.

rendísimo Vinz(enzo) cardinalis Montis Regalis y de un pedimiento y preguntas firmadas de dicho maestro fray Diego Ordoño, y pidió y supplicó a su señoría la açepte y proçeda a la execución y effecto de lo en la dicha comisión appostólica contenido.

Su señoría aceptó la dicha comisión appostólica con la reuencija y acatamiento deuido y hubo por presentada la dicha petición y preguntas y está presto de hazer lo que por la dicha comisión appostólica se le comete. Y en su cumplimiento, mandó que den informaçión al tenor de las preguntas que presentan.

Y assí lo proueyó y mandó, estando presentes por testigos don Diego de Cueto y Miguel de Torres, familiares de su señoría.

Christóual, archiepiscopus Burgensis.

Ante mí, Juan López de Allende, notario.

Artículos o interrogatorios por los quales de han de examinar los testigos que serán inducidos o presentados sobre el martirio de los 200 monjes que fueron martirizados por el rey Açepha en el monasterio de San Pedro de Cardeña de la diócesis burgense.

[Al margen: generales] Primeramente sean preguntados por las preguntas generales de la ley.

[Al margen: II] Ýtem si saben y tienen noticia del monasterio de San Pedro de Cardeña, de la Orden de San Benito, que está legua y media, poco más o menos, de la ciudad de Burgos, en un desierto y despoblado; y si sauen que es monasterio antiquíssimo y que fue y es el más antiguo de Hespaña, y que si han visto que tiene muchas antigüedades de muy antiguos edifiçios y si saben que lo edificó la reyna doña Sancha, muger del rey Theodorico rey de los godos. Y ultra de hauer visto el dicho monesterio, de uno, dos, cinco, diez, veinte, treinta, cuarenta, cincuenta, sesenta y más años lo an oýdo deçir todo lo sobredicho de sus antepassados y tal fue y es la pública voz y fama.

[Al margen: III] Ýtem si saben y ha oýdo deçir por público y notorio que en el dicho monasterio de San Pedro de Cardeña están enterrados la dicha reyna doña Sancha, fundadora, y un hijo suyo, y el Çid, Ruy Díaz, y muchos cuerpos de reyes, caualleros y varones de España, que fueron antes y después del Çid Ruy Díaz, y muchos cuerpos de reyes. Y esto todo a sido y es público y notorio, y tal fue y es siempre la pública voz y fama.

[Al margen: IIII] Ýtem, si saben que en el dicho monasterio, y en un paño de su claustro, que es el inmediato a la yglesia de él, y a la puerta de él, por donde se entra y sale del monesterio a la dicha yglesia, están enterrados 200 monjes con su abbad, que estaban y

residían en el dicho monasterio, los quales padeçieron martirio por la confesión y perseuerançia de nuestra santa fee cathólica, y esto fue y ha sido siempre por todo el sobre dicho tiempo y memoria del todo público y notorio y tal fue y es la pública voz y fama y común opinión, y de esto siempre a hauido y ay tradición en el dicho monasterio y su tierra y comarca.

[*Al margen*: IIII] Ýtem, si saben que un rey de moros, llamado Açepha, en la era de 872, entró por Castilla la Vieja con grueso exército, depopulando, y llegó a la comarca de Burgos, y al dicho monesterio de San Pedro de Cardeña. Y, en el dicho monesterio, martiriçó y degolló 200 monjes con su abbad por no querer los dichos 200 monjes dexar ni negar nuestra santa fee cathólica. Y assí siempre ha sido y es público y notorio, y pública voz y fama, que los dichos 200 monjes fueron, en el dicho monesterio, martiriçados por el dicho rey Açepha, como más largamente los testigos que están más informados lo dirán, y en espeçial de hauerlo oýdo comúnmente por toda la comarca y diócesis de Burgos y fuera de ella, en público y secreto, públicamente; y haberlo también oýdo de sus antepassados, que deçían hauerlo oýdo de los suyos ançianos; y tal fue y es de esto la pública voz y fama.

[*Al margen*: VI] Ýtem, si saben que en el sobredicho paño del claustro fueron y están enterrados los dichos 200 monjes mártires; y el dicho paño, de immemorial tiempo acá, siempre se a llamado y llama el paño de ellos; y la dicha puerta que sale a este paño siempre se a llamado y llama la puerta de los mártires; y una fuente antigua, que está junto al dicho paño, siempre se a llamado y llama la fuente de los mártires. Y esto siempre se a tenido y tiene, del tiempo que el testigo se acuerda, por uerdad y cosa aueriguada y çierta, y por público y notorio, y assí lo a oýdo deçir de sus antepassados y antecessores, y esto a sido e es pública voz y fama y común opinión.

[*Al margen*: VII] Ýtem, si saben que, por el tiempo y tiempos sobredichos, y de inmemorial tiempo acá, siempre, los que ban al dicho monesterio, y los que están en él, han fecho y haçen veneraçión y oraçión privada y respecto particular a este paño de mártires, y se tiene por consagrado, y se ha tenido y tiene por consagrado, y ha tenido y tiene insignias de ello y unas piedras con sus cruces en los extremos del dicho paño, como suele haber en otros lugares consagrados. Y los testigos lo han visto por espaçio de 40 años y más; y lo an oýdo deçir a sus mayores y antepasados, los quales deçían auerlo visto y oýdo deçir a los suyos. Y es público y notorio, y pública voz y fama.

[*Al margen*: VIII] Ýtem, si saben que, desde el dicho tiempo acá, por la dicha veneraçión que se ha tenido y tiene al dicho paño y mártires, y por este solo respecto, no se ha sepultado ni se sepulta nadie en el dicho paño, venerándole y respetándole en todo por esto y, por

la misma causa, se han dejado y dexan de decir en él los responsos de difuntos que se dicen en los otros paños del dicho claustro. Y esto ha sido y es pública voz y fama, y siempre lo mesmo el tiempo ultra de hauerlo visto, assí como está dicho, lo a oýdo decir a sus antiguos y mayores, los quales decían hauerlo visto y oýdo decir a sus antecesores. Y ansí fue y es público y notorio, y pública voz y fama.

[Al margen: VIII] Ýtem que, por el tiempo y tiempos sobredichos, los testigos an visto que a hauido y ay, en una pared del dicho paño, una piedra muy antigua con un letrero de letras góticas que testifican y refieren este martirio, y dicen ansí las letras: “Era de 872, quarta feria, 8 Idus augusti. Adlisa est Karadigna et interfecti sunt ibi per regem Zephani duçenti monachi de grese Domini in die sanctorum martirum Iusti et Pastoris”. Y esta piedra, con el dicho letrero, los testigos la han visto estar en la dicha pared del dicho paño por todo el tiempo de su memoria, que es más de 40 y 50 años; y lo an oýdo decir a sus mayores e que siempre han visto en su tiempo la dicha piedra con el dicho letrero y lo mismo oyeron decir a sus antepassados, que decían ser antiquíssima y de tiempo inmemorial. Y tal fue y es la pública voz y fama.

[Al margen: IX] Ýtem, si saben que, en el alto del dicho paño, por el tiempo y tiempos sobredichos, a auido y ay en la librería del dicho monesterio, un breuiario antiguo, del año de 1323, y en fin de él ay muchas cosas notables acaecidas en España y fuera de ella; y, entre ellas, está puesta y escripta esta destruyçión y martirio, en esta manera: “Era de 872, vino el rey Açepha en Castiella y andado por toda la tierra, y vino al monesterio de San Pedro de Cardaña y mató ý dosçientos monjes que ý moraban, y era el abbad entonçes don Esteban. Cuarta feria in die sanctorum Iusti el Pastoris, en el mes de agosto”. Y estas dos escripturas son antiquísimas. Y los testigos, ultra de hauerlo visto por 40 y çinquenta años, lo an oýdo decir a sus antepasados, que los han visto en los dichos lugares por todo su tiempo y que lo auían oýdo decir a sus mayores. Y tal a sido y es la pública voz y fama.

[Al margen: XI] Ýtem, si saben que, por el tiempo y tiempos sobredichos a auido y ay, en el archiuo del dicho monesterio priuilegios reales de graçias y merçedes hechas al dicho monesterio en que se refiere también este martirio; en espeçial uno del rey don *Enrique quarto*, dado año de 1473, donde se dice que el monesterio de San Pedro de Cardaña fue el primero de España, el qual hizo de primera fundaçión la reyna doña Sancha, muger del rey Theodorico, rey de los godos, y puso en él doçientos monjes que siruiesen a Dios y que, un día de san Justo y Pastor, el rey Açepha vino poderosamente con sus moros sobre el dicho monesterio e entráronlo, e robaron quanto en él fallaron y degollaron a todos los monjes que en él estaban, los

quales todos fueron sepultados en la clausura del dicho monesterio y que por ellos, en cada un año, façe Nuestro Señor milagro y en el día que fueron degollados amaneçe el suelo de la clausura donde fueron sepultados [2r.] de estar de sangre. Y el dicho priuilegio se vee ser antiguo, con sus sellos y ultra de la antigüedad [...] y fuera de él y tal fue y es la pública voz y fama.

[Al margen: XII Yten, si saben e testifican que el dicho milagro de que [...] el suelo de la clausura [...] sepultados de color de sangre a sido y ay siempre pública voz y fama y común opinión.

[Al margen: XIII [...] (privi)legios, el uno del rey don Alon(so) [...] era de 1389; y otros dos del rey don Enrique, el uno dado era de 1390, y el otro era de [...] (los quales) diçen que hazen ciertas donaçiones al (dicho monasterio) por deboçión que tienen a los dichos mártires en esta forma: “E nos, el dicho rey por les façer [...] abbad y conuento de San Pedro de Cardaña e por deuoçión que tenemos a los cuerpos santos que yaçen en la dicha yglesia, y por honor de los reyes y de los cue(rpos) del conde Garçi Fernández y del Çid Rui Díaz, que yazen en tierra (doy e confirmo).” Los quales privilegios [...] antiquísimos y están en forma auténtica como los testigos dirán, y todo lo en ellos contenido se a guardado y guarda y tal a sido y es la pública voz y fama.

[Al margen: XIII⁹⁴] Yten, si saben que otros historiadores hacen fee de los sobredicho. Y, en espeçial, Françisco Tarapha, describiendo cosas [...] fue cuando en Burgos, o allí çerca, martiriçaron 200 monjes de la Orden de San Benito, los quales murieron en un día por la fee de Jesuchristo. Y que lo mesmo diçe Vasco, y añade por cláusula, con que cierra lo dicho: “Qui Deo Hostiam Sanctam et [...].” Y que Ambrosio de Morales diçe todo lo mismo, aunque más explicado, y añade que los mártires eran 200 y que el abbad los animaba y confortaua, y que fue en el día de aquellos dos niños mártires, san Justo y san Pastor; y se cree que fueron padrinos, con Dios, por los dichos doçientos monjes que diçen; más que reçan de ellos algunas iglesias de España. Y que, en otra parte, añade loando el lugar donde martirizaron en Córdoba a los christianos, que le pareçe que dicho lugar de Córdoba es de tanta veneraçión que no ay en España otro de tanta si no es el de Çaragoça y el claustro de San Pedro de Cardaña. Y que, Garibay, en el *Compendio de la Historia de España* confirma lo arriba dicho en razón de la piedra monumental; y diçe de 200 monjes y de su abbad in(clusi)ue, que fueron martiriçados y

⁹⁴ Como dijimos arriba, en la explicación sobre el interrogatorio, no se conserva en español la pregunta XIV, sino que aquí se unen la XIII y la XIV latinas. Proc., doc. 7, 4r.-4v. Copia lat. en: Proc., doc. 14, 3v.-6v.

están en el dicho claustro. Y que lo mismo diçe Illescas en la *Historia Pontifical*. Y Fray Hernando del Castillo, fraire dominico, en la *Crónica* de su orden. En el número de los sanctos de España, pone los dichos doçientos mártires. Y que don Lorenço de Padilla, en el *Catálogo* que hiço de los santos españoles, cuenta y refiere los dichos 200 mártires y su martirio y el testimonio de la piedra y que la *Historia de Cardeña*, que recopiló el abbad fray Lope de Frías muy por extenso, cuenta el martirio de los 200 mártires y sus milagros, a los quales sobredichos historiadores siempre se a dado y da grande fee y autoridad en todas partes.

[Al margen: XVI] Ýtem, si saben que, Alonso de Villegas, maestro en sancta Theología y recopilador de las vidas de los sanctos canoniçados y extravagantes, en un pareçer que embió a la casa de San Pedro de Cardeña, firmado de su nombre, siéndole pedido, diçe en el discurso de él de esta manera: “Digo que lo que siento es que justamente mereçen y deben ser venerados como sanctos estos benditos mártires, pues en effecto, lo son y derramaron su sangre, y dieron sus vidas por Christo y su fee sancta, y que no solo en su monesterio, donde están sus cuerpos sanctos sepultados, sino en todo el arçobispado de Burgos se debía çelebrar su fiesta pues todo él es honrrado con su martirio y fauoreçido con sus sanctos ruegos en la presençia de Dios.” Y que, diçiendo la razón en que fundaba su pareçer, diçe que diuersas chrónicas y que diuersos historiadores de España, todos conuerdan en el hecho de que fueron muertos los dichos monjes por los moros enemigos de nuestra sancta fee y, aunque no huuiera tantos y tan graues autores como ay, que todos afirman su martirio, solo la piedra que está elebada donde están sus sanctas reliquias bastaba para esto porque se puede tener por çierto que se puso allí con grande acuerdo no solo de los monjes que de nuevo poblaron aquel monesterio, sino del perlado de la comarca porque es cosa çierta que, passado algún tiempo después de los martirios de semejantes sanctos, haçían los perlados diligençias para sauer la verdad del hecho. Y, çiertos de ella, elebaban los cuerpos de la tierra donde primero estaban, en lugares eminentes o sobre altares y mandaban que los venerasen por sanctos y reçassen de ellos. Y porque, en el dicho monesterio de San Pedro de Cardeña, aueriguado el martirio de estos sanctos, por ser tantos, dejándolos en el claustro donde siempre se han tenido respecto a reuerençiar aquella sancta tierra, en lugar de eleuar sus cuerpos, pusieron aquella piedra. Y las razones que contiene dan a entender que fue con acuerdo y voluntad de que fuesen venerados como sanctos, pues eran mártires. De manera que el eregir la dicha piedra fue como canoniçación de estos sanctos. Al qual, dicho maestro en Theología y recopilador de vidas de sanctos, y a sus pareçeres y votos, siempre se ha dado y da gran fee y crédito en todas partes.

[*Al margen*: XVII Ýtem, si saben que es y ha sido común opinión de historiadores y tradición en el mismo monesterio de que tiene por sanctos mártires aquellos 200 monjes sepultados en el dicho claustro y que como tales son tenidos en grandíssima veneraçión.

[*Al margen*: XVIII Yten, si saben que todo lo sobredicho es y ha sido verdad, público y notorio, y tal a sido y es la pública voz y fama inmemorial tiempo acá, etçétera.

Fray Diego de Ordoño.

Ba testado. O diz a la terçera pregunta dixo, diga diuide. ssen l.x., non valga. Indane y emendado hera todos y entre renglones o diz siempre abían visto con no dani ni enpezca y valga.

Christóual, archiepiscopus Burgensis.

Yo, el dicho Joan López de Allende, notario público apostólico, secretario del audiencia arçobispal de Burgos, que a los juramentos de los dichos testigos, con su señoría, presente fui y a lo demás que de mí se haze mençión, y este traslado de lo sobredicho, bien y fielmente fize sacar en estas veinte ojas y de mandatto de su señoría, que aquí firmó su nombre. Y de pedimiento del dicho abbad, monjes y conbento del dicho monesterio, lo signé en fee y testimonio de verdad.

Joan López de Allende, notario [*Signo*] Veritas nunquam latet.

Anexo 2

1588, diciembre 8-1589, junio 15. San Pedro de Cardeña-Burgos

Prueba documental y monumental.

A. ASV. Archivo de la Sagrada Congregación de Ritos, Processus 242, doc. 2, fol. 19r.-20v.

B. ASV. Archivo de la Sagrada Congregación de Ritos, Processus 242, doc. 14, fol. 31v.-41r. lat.

Fray Antonio Xuárez, en nombre y como procurador que soy del abbad y conuento del monesterio de San Pedro de Cardeña, digo que, para la testificación y aueriguación del martirio que por comisión apostólica está cometida a vuestra señoría, combiene sacar algunas cossas que ay de ello en priuilegios e historias y libros y escripturas del dicho monesterio y también conuiene que se saque un tanto de lo que está en la piedra y letrero antiguo que está en el patio y pared del claustro en que están sepultados los que padeçieron el dicho martirio.

Suplico a vuestra señoría mande y cometa al notario de esta causa que vaya al dicho monesterio y saque un tanto de lo que le fuere pedido y señalado de los sobredicho y de lo demás que hubiere y se hallare en el dicho monesterio tocante a la comprobación del dicho martirio para que todo ello se junte con la probança que sobre esto está hecho y se embíe todo a Roma y para ello, etcétera.

En la villa de Arcos, a diez y siete días del mes de nouiembre de mil y quinientos y ochenta y ocho años, ante su señoría, don Christóual Vela, arçobispo de Burgos, del consejo del rey, nuestro señor, y en presençia de mí, el notario infrascripto y testigos, presentó esta petición el dicho fray Antonio Xuárez, en nombre del abbad, monjes y conuento del monesterio de San Pedro de Cardeña.

Su señoría, vista dicha petición, la ubo por presentada y dio comission quanto es necesaria a mí, Juan López de Allende, notario de su audiència arçobispal, para que del archiuo y librería del monesterio de San Pedro de Cardeña saque o haga sacar de qualesquier libros, escripturas o ureuiarios viejos y preuilegios reales y letreros lo que me fuere señalado por parte del dicho abbad, monjes y conuento del dicho monesterio, y lo dé signado en pública forma en manera que haga fee.

Al qual dicho traslado o traslado que sacare, su señoría [...] su autoridad para que valga y haga fee doquier que parezca, estando presentes por testigos Miguel de Torres y don Felipe de Uenauides, familiares de su señoría.

Ch(ristóual) Arc(hiepisopus Burgensis).

Ante mí, Juan López de Allende, notario.

In Dei nomini, Amén.

[*Al margen:* Piedra del claustrol Notorio sea a los que este público instrumento vieren cómo yo, Juan López de Allente, no(tario público) apostólico, secretario del audiència arçobispal de Burgos, doy fee y uerdadero testimonio a los que el presente uieren cómo por comisión de su señoría, don Christóual Vela, arçobispo de Burgos, juez apostólico, fui al monesterio de San Pedro de Cardeña, de la Orden de San Venito. Y, del claustro del dicho monesterio, en el paño que diçen de los mártires, en dos piedras partidas, está un letrero de letras góticas que lo mejor que yo pude leerlo, por ser tan antiguo, diçe lo siguiente: Era dccclxxii, iiii° f. viii° Id. ag. adlisa est Karadigna et interfecti sunt ibi per regem Zephram cc monachi de grege Domini in die sanctorum mrm. Iusti et Pastoris.

[*Al margen:* Letrero que está en lo alto del dicho claustrol Y asimismo doy fee que junto al dicho letrero está una tabla colgada y, en pergamino de cuero, está scripto en latín lo siguiente: Era dccclxxii,

quarta feria, octauo Idus augusti, adlisa est Karadigna et interfecti sunt ibi per regem Zephram, ducenti monachi de grege Domini, in die sanctorum martirum Iusti et Pastoris, quor(um) corpora in presenti claustro quiescunt.

Y assí mesmo doy fee que en el dicho claustro, donde dizen están los dichos mártires sepultados, a la una parte y a la otra de un lienço del dicho claustro, están dos cruçes antiguás, al parecer que son señales de que está consagrado el claustro. Y en los demás lienços del dicho claustro no ay cruçes.

Y, de pedimiento de fray Antonio Xuárez, procurador del dicho monesterio, di esta fe que es fecha, en el dicho monesterio de San Pedro de Cardaña, a diez y ocho días del mes de diçiembre de mil y quinientos y ochenta y ocho años.

Estando presentes por testigos a ver sacar los dichos letreros Joan Baptista de la Moneda y Fernando de Huidobro, notario, veçinos de Burgos.

E yo, el dicho Joan López de Allende, notario público apostólico del audiència arçobispal de Burgos, doy fee que lo sobredicho bien y fielmente saqué del dicho letrero, lo mejor que pude leer, que está en las dos piedras del dicho lienço, y el letrero que está en la dicha tabla a que me refiero, en testimonio de verdad, rogado.

Veritas nunquam latet [cruz] Ihoan López de Allende, notario.

[Al margen: Breuiario antiguo] Yo, Juan López de Allende, notario público apostólico, secretario del audiència arçobispal de Burgos, doy fee y verdadero testimonio que por comisión de su señoría, don Christóval Vela, arçobispo de Burgos, juez apostólico, fui al monesterio de San Pedro de Cardaña, de la Orden de San Benito y de la Orden (sic.) y del claustro del dicho monesterio, donde están dos piedras antiguas, hiçe sacar el letrero que en las dichas piedras está de letras góticas antiguas y assímismo el letrero que está en lo alto del dicho claustro, en tabla de madera y del ureuiario antiguo scripto de mano que está en la librería del dicho monesterio.

Y, de tres priuilegios antiguos que están en el archiuo del dicho monesterio, sellados con sellos reales, pendientes en cordones de seda de colores, hiçe sacar las cláusulas tocantes al martirio de los dichos monjes, que el tenor de ello es como se sigue:

En la pared del claustro del monesterio de San Pedro de Cardaña, donde están enterrados doçientos monjes que padescieron martirio con el abbad don Sancho Esteban, ay dos piedras antiquísimas, pegada la una con la otra y en ellas están scriptos estas palabras con letras góticas: Era dccc° lxxii, iiii feria Idus augusti adlisa et

Karadigna et inter facti sunt ibi per regem Zepham, cc monachi de grege Domini in die sanctorum martirum Iusti et Pastoris.

En lo alto del paño del mismo claustro, ay un letrado que parece muy antiguo que dize de esta manera: En este paño de esta claustra están sepultados doçientos monjes que fueron de este monesterio, los quales reçibieron muerte por la fee de Nuestro Salvador Jesuchisto.

En la librería del dicho monesterio está un breuiario de pergamino grande scripto de mano enquadernado en cuero de cieruo, con su cadena, el qual se scriuió en tiempo del abbad don Sancho, año del nascimiento del Señor de mil y treçientos y veinte y siete años, en fin del qual ay un cathálogo de muchas cossas memorables de España, scripto en el mesmo tiempo que comienza de esta manera: Hubo de Adam fasta el diluuio de Noé dos mil ccxii años.

En este cathálogo ay unas palabras del tenor siguiente: Era de dcccclxxii, vino el rey Açepha en Castilla y, andado por toda la tierra, vino al monesterio de San Pedro de Cardeña e mató ý doçientos monjes que moraban ý. Era el abbad entonces don Esteban. iiii feria in die sanctorum Iusti et Pastoris, en el mes de agosto”.

[Al margen: Priuilegio del rey don Alonso el Onçeno] El rey don Alonso, en Onzeno, en un priuilegio que da al dicho monesterio de San Pedro de Cardeña, en confirmación de otro que el rey don Fernando, su padre, le auía dado para que no pagase la mula ni vaso de oro que el dicho monesterio debía de tributo a los reyes de Castilla, diçe estas palabras: E nos, el sobredicho rey don Alfonso, por les fazer bien y merçed al dicho abbad e conuento de San Pedro de Cardeña, e por deuoción que tenemos en los cuerpos sanctos que yazen en la dicha yglesia, e por honor de los reyes e de los cuerpos del conde Garçi Fernández, e del Çid Ruy Díaz, que yaçen enterrados etc.

E çerca del fin, diçe: Assí e de esto mandamos dar al dicho abbad e al monesterio de San Pedro de Cardeña esta nuestra carta, sellada con nuestro sello de plomo dada en Burgos, doçe días de julio de mil y treçientos e sesenta años.

[Al margen: Priuilegio del rey don Henrrique, el Segundo] El rey don Juan, el Primero, en un priuilegio que da al dicho monesterio, scripto en pergamino de cuero y sellado con su real sello de plomo, colgado en filos de seda de colores, dado en las Cortes de Burgos a ocho días de agosto, era de mil y quatroçientos e diez y siete años, refiere y confirma otro del rey Enrique el Segundo, su padre, dado también en las Cortes de Burgos a dos de febrero de la era de mil y quatroçientos y çinco; en el qual, dicho rey don Enrrique haçe la mesma merçed al monesterio de San Pedro de Cardeña de que no

pague la mula ni vaso de oro. Y el dicho rey don Enrique diçe en él estas palabras:

E nos, por façer bien e merçed e limosna a los dichos abbad y conuento del dicho nuestro monesterio de San Pedro de Cardeña e por nuestra grand deuoción que auemos en los cuerpos sanctos que ý yaçen enterrados, e por honrra de los reyes e de los cuerpos del Çid Ruy Díaz, e del conde Garçi Fernández, etcétera.

Al margen: Priuilegio del rey don Henrique el Quarto| El rey don Enriique quarto, en un priuilegio que da al dicho monesterio, scripto en pergamino de cuero y sellado con su sello de plomo, pendiente en filos de seda de colores, dado a diez de henero, año del naçimiento de Nuestro Señor Jesuchristo de mil y quatroçientos y setenta y tres años, diçe una cláusula del tenor siguiente:

Yo el rey fago sauer a vos, los mis contadores mayores que soy informado que el monasterio de San Pedro de Cardeña, que es çerca de la çidad de Burgos, cabeça de Castilla, mi cámara, fue el primer monasterio de la Orden de San Venito, que en mis reynos y señoríos se fizo e edificó. El qual fizo, de primera fundación, la reyna doña Sancha, muger del rey Theodorico, rey de los godos, e lo dotó e puso en él doçientos feligreses que siruiesen a Dios. E un día de san Justo y Pastor, el rey Çefa vino poderosamente con sus moros sobre el dicho monesterio e entráronlo e robaron quanto en él fallaron. E degollaron todos los monjes que en él estaban, los quales, todos, fueron sepultados en la calaustra del dicho monesterio. E por ellos, en cada un año, faze Nuestro Señor milagro que, en el día que ellos fueron degollados, amaneçe el suelo de la calostrá donde fueron sepultados de color de sangre. E la dicha reyna doña Sancha e el infante Theodorico, su fijo, fueron sepultados en el dicho monasterio.

En una tabla grande que está en el cuerpo de la yglesia del dicho monesterio, arrimada a la pared, la qual comiença de esta manera: Síguese el árbol de la genealogía o generación de todos los reyes de España, hay una cláusula del tenor siguiente: El conde don Garçi Fernández de Castilla hijo del conde don Fernán Gonçález fue muy eforçado cauallero e hizo mucha guerra a los moros. En fin, ellos le mataron por una trayçión que le hurdieron personas de su casa. E yaçe sepultado en este monasterio, el qual dotó muy bien e fundó de segunda fundación, que hauía sido destruydo e martirizados en él doçientos monjes en un día por el rey Açepha, de los moros.

En otra tabla, que pareçe antigua, que está de ordinario al pie de los túmulos y sepulturas de hombres principales que están enterrados en el dicho monesterio, donde se refieren los que en él ay sepultados, ay una cláusula del tenor siguiente: Ítem, están enterrados aquí doçientos mártires, monjes que murieron por la fe de Jesuchristo,

que mató el rey Açepha, como arriba está dicho. Sant Sisebuto y don Sancho, abbades de este monesterio, que fueron santos.

Fecho y sacado fue este dicho traslado en la manera que dicha es en el monesterio de Sant Pedro de Cardeña, a diez y ocho días del mes de diziembre de mil y quinientos y ochenta y ocho años, estando presentes por testigos a lo ver sacar y corregir e collaçionar, Fernando de Huidobro, notario, ofiçial de mí, el dicho Juan López de Allende; y Iohán Fernández de Carçedo, estante en el dicho monesterio.

E yo, el dicho Juan López de Allende, notario, secretario del audiència arçobispal de Burgos, doy fee que este traslado de lo que dicho es bien y fielmente fiçe sacar de los dichos letreros y ureuiario antiguo y tres preuilegios y cláusulas de las tablas que están colgadas en el cuerpo del dicho monesterio e yglesia de él, por comisión de su señoría, y lo signé con mi signo acostumbrado en fee y testimonio de verdad.

Veritas nunquam latet. Joan López de Allende, notario.

E yo, Juan López de Allende, notario público apostólico, secretario del audiència arçobispal de Burgos, doy fee y verdadero testimonio que por comisión de su señoría, don Christóbal Vela, arçobispo de Burgos, juez appostólico, fuy al monesterio de San Pedro de Cardeña, de la Orden de San Venito, y de la librería del dicho monasterio, donde están mucha copia de libros, historias y crónicas, assí en latín como en romance, y de un breuiario antiguo de pergamino, scripto de mano, hize sacar de cada uno de los libros y crónicas y historias, lo que me fue señalado assí de los principios de los libros y cláusulas que tratan y haçen mençión del martirio de los docientos monjes que son del tenor siguiente:

Al margen: Crónica General de España *La Crónica General de España*, que mandó recopilar el rey don Alfonso, el Sabio, la qual comiença de esta manera: Moysés scriuió un libro que ha nombre Génesis, etcétera. En la terçera parte de ella, a fojas 259, diçe estas palabras: Ajuntose muy gran poder de moros e entraron a Castilla e corrieron a Burgos e a toda la tierra e robaron y castigaron todo quanto fallaron. E de aquella vegada fue cutragado el monesterio de San Pedro de Cardeña e mataron y treçientos (sic.) monjes en un día; e yazen yý todos enterrados en la caostrá. E faze y Dios por ellos muchos milagros. E este monesterio fizo después como decano el conde don Garçi Fernández, e tomolo para su sepultura.

Al margen: Venerol Fray Alonso Venero, frayre dominico, en el *Ynchididion* que hizo de los tiempos, el qual comiença assí: Viendo que el repertorio de los tiempos, etcétera; y fue impreso en la villa

de Anueres, en cassa (de M)artín Nuçio, año de mil y quinientos y çinquenta y uno, diçe, hablando de los sanctos de España, en espeçial de los mártires, estas palabras: El cuerpo de sancta Çentolla yaçe en la yglesia mayor de la çiuudad de Burgos. En torno de esta dicha [19v.] misma çiuudad, en el monesterio de San Pedro de Cardeña, que es sepultura de Laín Calvo, juez de Castilla, y del conde Garçi Fenández, señor de Castilla, y del Çid, Rui Díaz, fueron martiriçados doçientos monjes del mesmo monesterio de la Orden de San Venito en la persecutiön de los alárabes moros, los quales monjes de la buena voluntad que juntamente pusieron sus cuerpos al martirio por la fee de Nuestro Señor Jesuchristo.

[Al margen: Venerol El sobredicho fray Alonso Venero, en un libro de mano que compuso, llamado *Poligraphía*, que comienza así: El mundo se parte e diuide en tres partes; diçe, hablando de la çiuudad de Burgos, estas palabras: Junto a esta çiuudad está aquel insigne monasterio que fue edificado en tiempo de la prosperidad de los godos, llamado de San Pedro de Cardeña, en el qual fueron martiriçados muchos monjes por mano de los aláraues, en la era de ochoçientos y setenta y dos, miércoles, a seis de agosto, cuyos cuerpos yaçen en un paño del claustro. El capitán de estos moros se llamaua el rey Çepha. Este conuento fue tornado a repouar por el rey don Alonso el Católico y, después de largos tiempos, por el conde Garçi Fernández, señor de Castilla.

[Al margen: Fray Ihoán de Veloradol Fray Juan de Velorado, abbad del monesterio de San Pedro de Cardeña, al fin de una crónica del Çid Ruy Díaz, que imprimió por mandado del infante don Fernando, nieto de los Reyes Cathólicos, don Fernando y doña Ysabel, en el año de mil y quinientos y doçe, pone la fundaçión del dicho monesterio y, en ella, diçe estas palabras: Entró en Castilla el rey Açepha, de los moros, e hizo grandes daños y estrago. Y vino al monesterio de San Pedro de Cardeña y destruyole todo del todo, e mató doçientos monjes que ay serbían a Nuestro Señor, seyendo abbad en dicho monesterio don Esteban. Los quales dichos doçientos monjes están todos sepultados en la claustra más çercana (a) la yglesia del dicho monesterio, donde está una scriptura muy antigua, esculpida en una piedra, de letras góticas, en que se declara esta destruçión.

([Al margen: Fray Lope de Frías]) Fray Lope de Frías (abab del dicho monesterio, en una historia que recopiló de las cosas del dicho monesterio, la qual está scripta de mano y enquadernada en tablas con su cadena en la librería del dicho monesterio, y comienza assí: Por euitar ocasiön, o cándido lector, etcétera; diçe en el capítulo onçeno de la primera parte, hablando de la destruçión del dicho

monesterio y martirio de los dichos monjes, estas palabras: Subçedió que, çerca de la era de ochoçientos y setenta, vino de África de nuebo a España un rey moro, llamado Açepha, con gran multitud de alárabes. Y entró por tierra de christianos e hizo muy grande estrago en ella. Vençió al rey don Ordoño en una vatalla. Y, aunque el rey se salbó, que(da)ron presos algunos caualleros y algunos prelados de los que yban con él. Y entre otros daños y estragos que hizo en aquel tiempo que andubo por España, hiziendo guerra a los christianos, fue este que un día, miércoles, día de los mártires santos Justo y Pastor, en el qual día agora se celebra la Transfiguración del Señor, a seis días de agosto de la era de ochoçientos y setenta y dos, llegó a San Pedro de Caradigna y tomó el monesterio y le destruyó todo del todo. Y tanta era la enemiga que el maldito tenía a la christiandad que, adonde más sanctidad hauía, hazía más estrago. Y, a las personas más virtuosas y religiosas, daua más crueles penas y quitaua la vida.

Y assí hizo en San Pedro de Caradigna, que degolló y mató a doçientos monjes con su abbad, que ay auía, de la Orden de San Venito, sin dexar ninguno a vida. A los quales doçientos monjes y mártires bienaventurados, sepultaron en el paño de la claustra más çercano a la yglesia, junto a la fuente máxime que (llaman) Caradigna los christianos comarcanos que, después de ydos de allí los moros, llegaron a ver el estrago que dexaban hecho. Véense oy en la misma claustra, en el paño de la yglesia, en dos piedras esculpidas letras antiguas emenentes que diçen assí: Era dccclxxii, iiii f., viii Id. ag. adlisa est Karadigna et interfecti sunt ibi per regem Zepham cc monachi de grege Domini, in die sanctorum martirum Iusti et Pastoris. Y, un poco más adelante, en el lugar sobredicho, diçe estas palabras de mucho de considerar, que duçientos monjes que, al tiempo que el monesterio fue destruido auía en él, que todos se hallasen tan açeptos a Dios en su acatamiento diuino que, sin faltar ninguno, y sin ser diuididos en una mesma confesión de la fee de Jesuchristo de un mesmo perseguidor, de un mesmo linaje de muerte, en un mesmo lugar, en un mesmo día y hora, fuesen dignos de ser decorados de corona de martirio delante la cruz del Redemptor en la tierra y de entrar en la mesma hora todos juntos triunphando en los çielos y ser premiados de gloria perdurable delante del rey immortal.

Bástenos conoçer para todo lo que toca aquel tiempo que tan verdadera era la caridad que auía en los mismos de los que allí viuían que llegó a ser tan perfecta que tan firmemente ató aquellos últimos en el amor sancto de Jesuchristo que bastó el enemigo a los desatar de sus cuerpos propios y no a los apartar entre sí para que en alguna cosa grande ni pequeña, por ningún ureue espaçio de lugar o de tiempo se hallasen menos de juntos en vida, juntos en

desseos, juntos en perfección, juntos en confesión, juntos en muerte, juntos los cuerpos quedasen en tierra, juntas las ánimas se presentasen al acatamiento de Dos, juntos recibiesen el premio de gloria y juntos reynen para siempre.

[*Al margen*: Vascol Joan Basco Vruixense, en los *Annales* que compuso, en lengua latina, de las cosas memorables de España, impreso en Colonia, año de 1577, por Ludouico Aleкторio y los herederos de Jacobo Hoteris, los quales comiençan assí: Ante quam cronicon inggrediar, etcétera; diçe estas palabras: Praeterea addunt cum abesset hic comes ad vindicandum eam iniuriam sarraçenos, cum numeroso exercitu, Castellam ingressos territorium Burgense longe late que depopulatos esse et monesterium Diui Petri a Cardenia solo equase occissis in eo duçentis monachis simul cum domio Sanctio, abbate, ex Ordine ac instituto Diui Benedicti, quos Deo hostiam sanctam et acceptabilem obtulerunt.

[*Al margen*: Taraphal Françisco Tarapha, canónigo de la yglesia de Barçelona, en un libro que hizo en lengua latina del origen y haçañas de los reyes de España, impreso en Colonia el mismo año y por el mismo impreso que el dicho de Iohán Vasco Bruxense, el qual comienza de esta manera: Iubal siue iubal quinto genitus Iapheti iulis nonae, etcétera; diçe estas palabras, hablando rey rey Ramiro, primero de este nombre: Per hoc tempus, per arabas siue mauritanos, duçenti monachi, Ordinis Sancti Benedicti, una die passi sunt pro fide Chisti martirium iuxta ciuitatem Burgensem.

[*Al margen*: Moralesl Ambrosio de Morales, cronista del rey cathólico don Phelipe, segundo de este nombre, y cathedrático de Rethórica en la Uniuersidad de Alcalá de Henares, en la primera parte de la *Corónica General de España* que hizo, la qual comienza assí: Porque esta mi corónica, desde aquí donde comienza, ha de contar las cossas que acaçieron en España, etcétera; impressa en Alcalá de Henares por Juan Ýñiguez de Lequerica, año de 1574, diçe, en el libro décimo, capítulo nono, hablando de los sanctos mártires san Justo y Pastor, estas palabras: Entraron los moros por Castilla muy poderosos con un su rey que llamaban Zapha o Zepha, destruyendo a fuego y sangre toda la tierra, hasta llegar a lo muy postrero de Castilla. Los monjes de la tierra, hasta número de doçientos, temiendo su perdiçión, se recogieron en el monesterio de San Pedro de Cardena o porque, por ser tan apartado, lo tenían por más seguro o porque allí esperaban allar amparo y consejo en lo que hauían de hazer.

El consejo que les dio un sancto abbad, don Sancho, de aquel monesterio, fue digno de su religión. Animolos a que muriessen todos por Jesuchristo, confessando su fee cathólica. Assí lo hizieron

y (fueron) todos juntos muertos por los moros para ser mártires por Dios. Y auiendo sido el martirio de estos sanctos monjes como fue en la fiesta de estos gloriosos niños Justo y Pastor, ¿quién duda, sino que ellos tubieron mucha parte en él? ¿Quién duda, sino que el sancto abbad amonestaría a sus monjes con el exemplo de estos santos cuya fiesta çelebraban y que les pondría delante lo que como hombres religiosos debían haçer en consideraçión de lo que estos niños y seglares hizieron? Y, ¿quién no vee cómo los monjes se encomendarían a estos santos para poder alcançar, por su interçesión la merçed del martirio y la constançia para él? Pues los sanctos niños, en el çielo, no ay duda sino que con grande efficaçia suplicarían a Dios por los que assí los llamaltachado:ssenlban para que mereçiesen tan alta victoria como la que pedían. En la tierra el exemplo y en el çielo las plegarias de estos sanctos hizieron a fin que el día de su fiesta fuese más glorioso con tanta multitud de mártires.

Estos benditos monjes están enterrados en un lienço del claustro de aquel monesterio, el qual, por veneraçión no se pisa y atrauiesan por otra parte por no hollar allí. Y, en una piedra, está referida toda la historia y de allí tenemos notiçia de ella. La piedra es muy antigua y tiene estas letras: Era dcccclxxii, quarta feria, octauo Idus augusti, adlisa est Karadigna per regem Zephram et interfecti sunt ducenti monachi de grege Domini in die sanctorum martirum Iusti et Pastoris. De estos sanctos monjes, reçan algunas yglesias de España.

[Al margen: Morales] El sobredicho Ambrosio de Morales, en la terçera parte de la *Corónica General de España*, que él continuaba, y comiença de esta manera: Con ser las misericordias de Dios las más soberanas de sus obras, etcétera; impresa en Córdoua por Gabriel Ramos Bejarano, año de 1586, en el libro catorçeno, capítulo veinte y ocho, hablando del lugar público en que eran martiriçados los sanctos en Córdoua en tiempo de los moros, diçe estas palabras: Yo, con toda mi indignidad, quando me veo por allí, no querría sino andar de rodillas, besando la tierra tam empapada y sanctificada con la sangre de santos mártires que, si no es en Çaragoça o en San Pedro de Cardeña, no ay en toda España otro lugar semejante ni digno de tanta reberençia por tan justa razón.

[Al margen: Morales] El sobredicho Ambrosio de Morales, en la mesma terçera parte, en el libro décimo quinto, capítulo diez y nueve, diçe estas palabras: En los annales compostelanos, se haçe memoria cómo fue poblado el monesterio de San Pedro de Cardeña este mesmo año ochoçientos y nouenta y nueve. Estaua destruydo desde el tiempo que atrás queda señalado. [20r.] Pareçe que agora, siendo ya poblada la çiuudad de Burgos, el conde don Diego, con motiuo muy religioso, considerando los doçientos monjes mártires

que allí estaban sepultados, quiso restaurar el santo lugar, reedificando aquel famoso monesterio.

[*Al margen:* Illescas] El doctor Gonçalo Illescas, abbad de San Frontees, y beneficiado de Dueñas, en la primera parte de su *Historia Pontifical*, que comienza de esta manera: Son tan altos, incompreensibles y profundos los juizios y consejos de Nuestro soberado Dios y Señor, etcétera; impresa en Burgos, por Martín de Vitoria, año de 1577, en el libro quarto, en un cathálogo que haze de los reyes de España y de las cosas de sus tiempos, hablando del rey Ramiro, terçero de este nombre, y de una persecución que hubo en España por los moros, en que fueron martirizados muchos sanctos, diçe estas palabras: En Jaca, pereció sancta Larosia, virgen; y, en el monesterio de San Pedro de Cardeña, cuios cuerpos están en uno de los paños del claustro del mesmo monesterio, padeçió el abbad fray Sancho con doçientos monjes de la Orden de San Venito.

[*Al margen:* Garibay] Esteban de Garibay Camalloa, en el *Compendio historial de las corónicas y uniuersal historia de todos los reynos de España*, la qual comienza assí: El Espíritu Sancto, cuy(a) graçia, para todo lo que en esta obra se trata inuoco, etcétera; impresa en Amberes por Christóphoro Plantino, año de 1571, en el libro nono, capítulo diez y nueve (diçe) estas palabras, por una inscripción latina que está en el monesterio de San Pedro de Cardeña, scripta en una piedra que parece antigua: Consta que en una quarta feria, en ocho de los Idus de agosto de la era de ochoçientos y setenta y dos, que fue día miércoles, seis de agosto, del año del nacimiento de ochoçientos y treinta y quatro, en la fiesta de los sanctos mártires, Justo y Pastor, padeçieron martirio en el mesmo monesterio, doçientos mon(jes), muertos por un príncipe moro llamado Zapha, a quien otros llaman Zepha que, con copioso exército, auía entrado a correr las tierras de (Castilla) (...) e martirio de estos gloriosos monjes. Haze también mençión Venero.

[*Al margen:* Fray Hernando del Castillo] Fray Hernando del Castillo, frayre dominico y cronista de su orden, en la primera parte de la *Historia de santo Domingo y de su orden*, la qual comienza de esta manera: Siendo mi prinçipal intento en esta historia, etcétera; impresa en Madrid por Françisco Sánchez, año de 1584, diçe, hablando de los sanctos de España, estas palabras: Tiene el monesterio de San Pedro de Cardeña, junto a Burgos doçientos monjes martirizados allí por los moros.

Fecho y sacado fue este traslado, en la manera que dicha es, en la librería del dicho monesterio de San Pedro de Cardeña, a diez y ocho días del mes de diziembre de mil y quinientos y ochenta y ocho años, estando presentes a lo ver sacar, corregir e collaçionar, Fer-

nando de Huydobro, offiçial de mí, el dicho Joan López de Allende, notario apostólico; y Juan Fernández de Carçedo, estante en el dicho monesterio.

E yo, el dicho Juan López de Allende notario y secretario de la audiència arçobispal de Burgos, doy fee que este traslado de lo que dicho es, bien y fielmente hiçe sacar de las dichas cónicas y libros y urebiario, por comisión de su señoría. Y lo signé con mi signo acostumbrado en fee y testimonio de verdad.

Rogado, Joan López de Allende, notario.

[Sigue 20r.] Fray Alonso de sant Martín, procurador del abbad, monjes y conuento del monesterio de Sant Pedro de Cardeña, digo que la probanza y aberiguaçión del martirio suççedido en el dicho monesterio y cometido a vuestra señoría, es acabada. Y mis partes no quieren dar más probança. Y, también está sacado lo que toca a scripturas antiguas.

Suplico a vuestra señoría sea seruido de yr personalmente al dicho monesterio a ver occularmente el claustro de los dichos mártires y lo demás que conuenga verse ocularmente para que, sobre todo, dé vuestra señoría su parezer y çensura. Y que se saque y ponga en forma todo lo auctoado y processado sobre esto, con el dicho su pareçer, y se embíe a Roma, conforme a la comisión por donde vuestra señoría ha proçedido y proçede sobre este caso; y lo mande acabar de cumplir en todo lo que resta. Y para ello, y lo demás necessario, el offiçio de vuestra señoría imploro.

Fray Alonso de sant Martín.

[Sigue 20r.] En la çiudad de Burgos, a honçe días del mes de abril de mil y quinientos y ochenta y nueve años, ante su señoría, don Christóual Vela, arçobispo de Burgos, etcétera, y en presençia de mí, Juan López de Allende, notario público appostólico, y testigos infrascriptos, pareçió presente fray Alonso de sant Martín, monje de la Orden de San Venito, y presentó la petiçión atrás scripta.

Su señoría dixo que está presto de yr personalmente al dicho monesterio de San Pedro de Cardeña a ver ocularmente lo que se pide. Y assí lo proueyó, estando presentes por testigos el liçençiado Albarado y George Mexía, canónigo de Burgos, y Miguel de Torres, familiares de su señoría.

Ante mí, Juan López de Allende, notario.

[Sigue 20r.] En el monesterio de señor Sant Pedro de Cardeña, a quinçe días del mes de junio de mil y quinientos y ochenta y nueve años, su señoría, don Christóual Vela, por la graçia de Dios y de la Sancta Iglesia de Roma, arçobispo de Burgos, etçetera; en pre-

sençia de mí, Juan López de Allende, notario público appostólico del audiencia arçobispal de su señoría, y testigos infrascriptos, su señoría entró en el claustro de dicho monasterio, donde llaman el paño de los mártires, y ocularmente miró y leyó el letrado que está puesto en dos piedras partidas en el dicho lienço, scripto y esculpido en las dichas piedras, de letra gótica antigua. Y assimesmo, otro letrado que está puesto en una tabla de madera, scripto en pergamino, con letra gruesa de mano. Y assimesmo, en (lo alto) de la cubierta del dicho claustro, que es de madera, están otras letras a lo antiguo, hechas de mano, en la mesma madera, que, las que se dexan leer y su señoría leyó, con los dichos letrados, es del tenor siguiente: Era dcccclxxii, iiii. f., viii Id. ag. adlisa est Karadigna et interfecti sunt ibi per regem Zephram, cc monachi de grege Domini, in die sanctorum martirum Iusti et Pastoris. Era dcccclxxii, quarta feria, octauo Idus augusti, adlisa est Karadigna et interfecti sunt ibi per regem Zephram ducenti monachi de grege Domini, in die sanctorum martirum Iusti et Pastoris, quorum corpora in presenti claustro quiescunt.

En lo alto de la cubierta del dicho claustro, que es de madera, está scripto, de letra de mano, de lo que se dexa leer, lo siguiente: En este paño de esta claustro están sepultados doçientos monjes. Fueron de este monesterio. Los quales reçiueron muerte por la fee de Nuestro Señor, Saluador et Redemptor Jesuchristo. Fueron degolla(dos). Y: A milites Christi cor u(est)rum et ossa uestra ut erba germinabunt.

Además de lo sobredicho, al otro lado de la cubierta del dicho claustro, están muchas figuras, algunas de monjes y otras de personajes a caballo que están dando en los monjes que allí están figurados con lanças y espadas. Y además de esto, en el lienço del dicho claustro, que llaman de los mártires, ay en cada esquina de él dos cruçes grandes por señal que muestra estar consagrado.

Además de lo sobredicho, su señoría fue a la librería del dicho monesterio y uio, como dicho es, ocularmente, el uruiario antiguo que está scripto de mano en pergamino y enquadernado en tablas y al fin de él ay un memorial de cosas acaçidas en España y comiença este breuiario: Mandó hazer don Pedro Pérez, mayor que fue del monesterio de San Pedro de Cardeña, a seruiçio de Dios y de los monjes que son e serán, en que rezen las oras quando non pudieren ir a ellas por flaqueza o en otra manera. En el conbento, han de fazer un en aniuersario por Ruy Pérez, su hermano, y este Ruy Pérez yaçe enterrado en fondón de la claostra, do entierran los monjes a la espina de la claostra. Y costó fazer quinientas y çinquenta maravedís. E fue fecho en el año que andaba el era de mil e cccclxv años. Y ay una cláusula en el dicho libro que diçe: Era de [tachado: lx] dccc° lxxii, vino el rey Azelpha en Castilla e andido por toda la tierra, e

vino al monesterio de Sant Pedro de Cardeña, e mató ý cc monjes que moraban ý. Era el abbad entonçes don Estaban iiii f. in die sanctorum Iusti et Pastoris, en el mes de agosto.

Y después de lo sobredicho, (su) señoría fue al archiuo del dicho monesterio y vio occularmente y le fueron mostrados los tres priuilegios reales, que las cláusulas de ellos están sacadas, y están escriptos de mano de letra muy antigua, en pergamino, sellados con sus sellos reales, de plomo, pendientes en cordones de seda de colores, donde hazen mençión de los doçientos monjes mártires. Y assimesmo, su señoría vio occularmente las tablas que están colgadas en el cuerpo de la yglesia del dicho monesterio, donde hazen mençión de los dichos doçientos monjes mártires que padeçieron. Lo qual todo como dicho es, su señoría vio occularmente ý. Y para que mejor conste y haga fee lo firmó de su nombre, estando presentes por testigos el liçençiado Françisco del Corro, prouissor y offiçial general de su señoría, y Miguel de Torres, su familiar, y Ýñigo de Garauilla, y muchos religiosos del dicho monesterio.

Christóual, archiepisopus Burgensis.

Fui presente con su señoría, Juan López de Allende, notario.

Anexo 3

1589, julio 17. Burgos

Alonso de San Martín, monje benedictino, procurador del abad y convento del monasterio de San Pedro de Cardeña, pide a Cristóbal Vela y Acuña, arzobispo de Burgos, que recoja toda la documentación contenida en el expediente informativo referido a los mártires de este lugar y la remita a Roma para su correspondiente tramitación en orden a la canonización de los religiosos.

ASV. Archivo de la Sagrada Congregación de Ritos, Processus 242, doc. 2, fol. 20v.

Fray Alonso de Sant Martín, en nombre del abbad, monjes y conuento del monesterio de Sant Pedro de Cardeña digo que las aberiguaçiones del martirio que padeçieron los doçientos monjes del dicho monesterio, cometidas por Su Sanctidad a vuestra señoría, están ya hechas y también tiene dado su pareçer en ello vuestra señoría, a quien pido y suplico que, pues ya no resta otra cossa, mande que se me dé de todo lo hecho y auctuado sobre el caso, con el dicho pareçer, un tanto o dos o más, signado y autoriçado y en pública forma para enbiarse en Roma y poderse guardar en el archiuo del dicho monesterio.

Fray Alonso de Sant Martín.

En la çiudad de Burgos, a diez y siete días del mes de julio de mil y quinientos y ochenta y nueve años. Ante su señoría, don Christóual Vela, arçobispo de Burgos, y en presençia de mí, Joan López de Allende, notario apostólico y testigos infra scriptos, pareçió presente fray Alonso de Sant Martín, monje de la Orden de Sant Benito y presentó esta petición y pidió lo en ella contenido.

Su señoría, dixo que mandaua a mí, Joan López de Allende, notario, saque o haga sacar un treslado o dos o más de todo lo proçessado y, signado y firmado en pública forma, en manera que haga fee, lo dé y entregue a la parte del abbad, monjes y conuento de Sant Pedro de Cardeña, a qual dicho traslado o traslados que así se dieren, su señoría interponía e inter(pus)o su auctoridad y decreto judiçial para que valga y haga fee en juiçio y fuera de él, do quiera que parezca. Y el dicho fray Alonso de Sant Martín lo pidió por testimonio, estando presente por testigos Hernando López y Miguel de Torres, familiares de su señoría.

Christóual, archiepiscopus Burguensis.

Ante mí, Joan López de Allende, notario.

Anexo 4

1589, julio 17. Burgos

Cristóbal Vela y Acuña, arzobispo de Burgos, escribe a Vicente Lauro, cardenal de Monreal, y le presenta el expediente informativo, documental y testimonial, que ha recabado sobre los 200 mártires benedictinos que perecieron, en el año 834, a manos de cierto caudillo musulmán llamado Zepha, en el monasterio de San Pedro de Cardeña, para que, según el juicio de Roma, puedan sean honrados como santos.

ASV. Archivo de la Sagrada Congregación de Ritos, Processus 242, doc. 2, fol. 20r.-20v.

Al ilustrísimo y reverendísimo señor el cardenal de Monrreal, mi señor. Roma.

Ilustrísimo y reverendísimo señor: En cumplimiento de lo que vuestra señoría ilustrísima me manda haga por su carta de nuebe de março del año de (15)87 se hizieron las diligençias que vuestra ilustrísima será seruido de uer juntamente con esta y, por ellas, y por la relación que yo e tenido de personas de crédito, consta y pareçe que el monesterio de Sant Pedro de Cardeña está en este

arçobispado, dos leguas de esta çidad de Burgos, y es cassa muy antigua de la religión y Orden de Sant Benito, y de mucha deuoción. Y tiene muchas antigüedades, y muy antiguos edifiçios. Y en la dicha cassa y monesterio están enterrados los cuerpos de muchos reyes y reynas y otros caballeros y varones prinçipales. Y, en espeçial, el cuerpo del Çid Ruy Díez, que fue un famoso capitán en España y, según [20v.] la común opinión y fama pública de toda esta tierra, y conforme a lo que algunos historiadores y autores graues refieren, en la dicha yglesia de Sant Pedro de Cardeña, en el claustro de ella, están enterrados doçientos monjes, con su abbad, que en el dicho monesterio serbían a Nuestro Señor. Los quales padeçieron martirio por la perseuerançia que tubieron en nuestra sancta fee cathólica; y fueron martiriçados por un rey o capitán moro, llamado Zepha, en la era de 872, en el día de (los) santos Justo y Pastor. Y en un priuilegio, que yo vi, del rey don Enrique cuarto, se refiere, entre otras cossas, (a) el dicho martirio; y que, el día que los dichos mártires fueron martiriçados, en cada un año, Nuestro Señor hazía milagros por que amanecía el suelo de la dicha claustra, donde fueron sepultados, de color de sangre.

Assimesmo, vi otros priuilegios que el dicho monesterio tiene en que diuersos reyes hazen muchas graçias y merçedes al abbad y conuento de Sant Pedro de Cardeña, y diçen les hazen las dichas merçedes por deuoción que tienen a los cuerpos sanctos que están en la dicha yglesia enterrados. Y, por estas y otras razones, yo siempre he tenido mucha deuoción a esta sancta cassa y he entendido, y agora entiendo, que piadosamente (se puede) entender que dicho martirio passó como está referido y que es mucha razón que los dichos mártires sean honrrados y venerados (por siempre); y que vuestra señoría ilustrísima deue hazer merçed a la dicha cassa y monesterio para que su voluntad y desseo tenga cumplido effecto que para mí será mucha merçed la que vuestra señoría ilustrísima en este negoçio les hiziere, cuya ilustrísima y reverendísima persona, Nuestro Señor guarde muchos años como yo deseo.

De Burgos y de julio 17, de 1589.

Ilustrísimo y reverendísimo señor. Besa las manos de vuestra señoría ilustrísima, su seruidor, el arçobispo de Burgos.

Anexo 5

1589, septiembre 13. Burgos

La justicia y el regimiento de la ciudad de Burgos escriben al papa Sixto V y le solicitan que, “en todo su arzobispado, y en toda la Orden monachal de Sant Benito, al menos en la congregación de Hespaña, se reze de estos benditos mártires”, cuyo proceso diocesano de canonización acompañaban.

ASV. Archivo de la Sagrada Congregación de Ritos, Processus 242, doc. 1, 2 fol.

lcruzl Santísimo padre y señor nuestro. Esta çidad de Burgos, caueza de Castilla, tiene en su territorio y distrito, a una legua, poco más de distançia, un antiquíssimo y muy insigne monasterio llamado Sant Pedro de Cardaña, de la sagrada religión del glorioso padre sant Benicto el qual es muy çélebre y de gran nombre, así por su mucha antigüedad y religión como por ser casa real de su primera fundación y origen en tiempo de aquel glorioso patriarcha. Que él mismo ymbió desde Ytalia duçientos monjes para ella y por auerle después rehedificado y tornado a doctar el rey don Alonso el Magno, y el conde don Garci Fernández, y el ýnclito y famoso cauallero Çid Rui Díaz, y también por estar como están enterrados en él gran número de personas reales de estos reynos de Hespaña, y particularmente de Castilla, y de León, y Aragón, y Nauarra.

En el claustro, del lado de la yglesia, están sepultados duçientos monges de este orden que fueron martiriçados por la fee de Jesu-christo más a de seteçientos y diez y siete años, por mano de moros, enemigos de nuestra sancta fee cathólica, que entonzes estauan apoderados de casi toda Hespaña, lo qual se tiene así en toda esta tierra por traddición antiquíssima y muy çierta, confirmada por scripturas públicas muy antiguas de muchos siglos atrás, y con grandes milagros y con otros muy authénticos y muy fidedignos testimonios que hazen claríssima ebidençia de esta yndubitable verdad que a no ser esto así tan çierto y tan sin ningún género de duda, no se çiifría que se mostrasen ante la beatíssima presençia de vuestra santidad. Y porque un thessoro tan grande que a estado escondido tantos años por negligençia de nuestros antepasados, y un martirio tan çélebre y de tan gran concurso de sanctos y religiosos barones no esté puesto en oluido más tiempo, y se manifieste a la república christiana, para gloria y honrra de Nuestro Señor, toda esta çidad y los regidores de ella, juntos en nuestro ayuntamiento, mobidos con çelo del seruicio de Dios y con deseo de que estos gloriosos mártires sean nuestros ynterçesores y protectores ante el acatamiento diuino, suplicamos humillíssimamente a vuestra santidad se sirua

de hazer graçia y merçed a este reyno y particularmente a esta çiuad y su tierra en mandarle conçeder que en todo su arçobispado y en toda la Orden monachal de Sant Benito, al menos en la congregaçión de Hespaña, se reze de estos benditos mártires, que será para grandíssima y señaladíssima merçed y la tendrá toda esta tierra en perpetua memoria, como dada de vuestra santidad y todos los vezinos y moradores de ella quedaremos muy obligados a rogar a Dios por la salud y larga vida de vuestra santidad que plete a la diuina clemençia sea tanta como deseamos estos humildes sierbos de vuestra santidad y toda la christiandad a menester. A 13 de septiembre de 1589.

Muy humildes y obedientíssimos sierbos de vuestra santidad, que sus sanctíssimos pies besamos. La justiçia y regimiento de esta çiuad de Burgos.

E yo, Andrés de Carrança, scriuano del rey nuestro señor e uno de los del Número de esta muy noble y muy más leal çiuad de Burgos, caueça de Castilla, cámara de su magestad y secretario del ayuntamiento de la dicha çiuad, por acuerdo de la justiçia y rregimiento de ella, lo escribí e hiçe escrebir e firmé de mi nombre y puse aquí mi signo hordinario y acostumbrado y doy fee que esta dicha carta ba sellada con el sello de la dicha çiuad.

Isigno En testimonio de verdad. Andrés de Carrança.

A nuestro santísimo padre y señor Sixto por la diuina prouidençia papa quinto.

Anexo 6

1589, septiembre 15. San Pedro de Cardeña

Bernardo Correa, abad del monasterio de San Pedro de Cardeña, escribe a Vincenzo Laudo, cardenal de Monreal o de Modovi, para recomendar la causa de los 200 mártires de este monasterio, cuyo proceso diocesano acompañaba.

A. ASV. Archivo de la Sagrada Congregación de Ritos, Processus 242, doc. 12, 2 fol.

B. ASV. Archivo de la Sagrada Congregación de Ritos, Processus 242, doc. 10, 2 fol. lat.

Ilustrísimo y reverendísimo señor. A todos consta el fauor y merçed que vuestra ilustrísima haçe a la congregaçión de San Benito de Hispania y el cuidado y diligencia que pone en las cosas que tocan a su acreçentamiento y honor, y el zelo que cuestra illustrísima ha mostrado para que los doçientos monges que fueron mar-

tiriçados en esta cassa de Cardeña fuessen decorados con nombre de sanctos mártires y como de tales se reçase de ellos. Hase hecho la ynformaçión que Su Santidad mandó, la qual dará el padre procurador general de nuestra religión que reside en esa Corte para que, pasada por las manos de vuestra ilustrísima, se ponga en las de Su Santidad.

Por tanto, este sancto conuento, y yo con él, supplicamos a vuestra ilustrísima nos dé su fauor en esta obra tan sancta y la reçiba por propria, que en ello fuera seruiçio que a Nuestro Señor se haç(e) y fauor a los mártires. Nosotros le reçibiremos señaladíssimo y quedaremos con perpe(tua) obligaçión para seruir a vuestra ilustrísima en todo lo que fuere seruido mandarnos y pedir, a Nuestro (Señor), la vida y estando de vuestra ilustrísima acreçiente como sus humildes sieruos lo deseamos.

De (Carde)ña, a 15 de setiembre de 1589.

Ilustrísimo y reverendísimo señor. Besa las manos de vuestra ilustrísima y reverendísima su menor sieruo y capellán. El abbad de Cardeña.

Ilustrísimo y reverendísimo señor cardenal de Mondoui, mi señor.